BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.849

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 13 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 11 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	3.182.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas	232.—
Por suscripciones	113.30
Por venta de ejemplares	35.60
Por venta de folletos	—.—
Total	4.062.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez. se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "Río Segundo" (Córdoba), para edificio postal y telegráfico.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1944.

4.282. — Expediente 4.682-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por esta dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino, por el señor Víctor Moreno de una fracción de terreno en "Río Segundo" (Provincia de Córdoba), compuesta de diez y ocho metros de frente sobre la calle Boulevard Sarmiento, por treinta metros de fondo, determinada con la característica "3", en el plano corriente a fojas 2 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe del Distrito Postal y Telegráfico 6.º (Córdoba), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Médico-Director de la Asistencia de Esquel (Chubut), al doctor J. F. Franzo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

4.280. — Expediente N.º 7.190-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2.º (Item I), Médico-Director de la Asistencia Pública de Esquel, Chubut, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 4 de febrero de 1944, al doctor José Francisco Franzo (clase 1912, D. M. 66, M. 1.593.704).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

(1) Determinando especificación de "vehículos desarmados"

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.891. — Expediente N.º 17.016-1943. — Dto. N.º 43. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva, en los términos del art. 152.º de la Reglamentación de la Ley de Aduana (Texto Ordenado), la resolución de junio 26 ppdo., dictada en el Nuevo Estudio N.º 155 de 1942, realizado dentro de las directivas impuestas por el Decreto N.º 100.453 (168) de setiembre 13 de 1941 a fin de interpretar y limitar el alcance de los descuentos 30 o|o y 15 o|o que acuerdan las notas 1ra. y 2da. de la sección V (Cap. vehículos automóviles) de la Tarifa de Avalúos a los automóviles que se importen completamente desarmados o semiarmados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El descuento de 30 o|o establecido por la nota 1ra. de la sección V (Cap. vehículos automóviles) de la Tarifa de Avalúos, para los automóviles que se importen desarmados, regirá cuando sus piezas integrantes vengan en la forma siguiente:

Motor: —Block, pistones, cigüeñal, cojinetes, árbol de levas, válvulas y botadores, cadena y engranajes de distribución, caño aspirador del carter, bomba de aceite, carter, etc., armados (todas las piezas interiores).

Accesorios del motor que vienen sueltos: — Bomba de nafta, carburador, purificador de aire, armados pero sueltos. Distribuidor, armado pero suelto, cables del encendido, preparados para instalar, pero sueltos. Generador, armado, pero suelto. Cables del mismo y el botón de arranque, armados, pero sueltos. Caño múltiple de admisión y escape, sueltos. Medidor de presión de aceite y marcador de temperatura del motor, armados, pero sueltos. Balancín del acelerador, con todas sus varillas, sueltos. Guarnición de la tapa cilindros y volante del motor, sueltos. Tapa cubre volante y disco de embrague, sueltos. Estos discos vienen forrados y en asemblaje del embrague en sí también armado, pero todas sus piezas vienen sueltas, como asimismo las varillas, cojinetes y demás piezas que lo operan y pedal vienen separadas entre sí. Soportes delanteros del motor, sueltos. Caños de escape, silenciador, y soportes del mismo, sueltos.

Transmisión: — La caja de velocidad armada con sus engranajes, pero separada y con la tapa y palanca de cambios sacadas. Soporte motor trasero suelto. Eje propulsor con sus conexiones, separados entre sí.

Eje trasero: — Con el diferencial colocado, para economizar espacio, y debido a la gran precisión que se requiere para armar correctamente el piñón de mando a la corona en este nuevo sistema Hypoid. Por la misma razón los pallier están colocados dentro de los tubos, pero sin los cojinetes radiales de empuje que vienen aparte.

Eje delantero: — Suelto. Las puntas del eje delantero con sus cojinetes, pernos, tuercas, etc., están separados, como asimismo las varillas de la dirección.

Mazas: — Sueltas, exceptuando las cubetas exteriores de cojinetes.

Frenos: — Tambores de frenos separados. Zapatas de freno, separadas, tanto la bomba maestra y los cuatro cilindros actuando a las zapatas de freno hidráulico, armados, pero sueltas, pero con sus forros y el mecanismo de cilindro de frenaje hidráulico armados a los mismos. Pedal y palanca de freno, cañería del sistema hidráulico, varillas y cables de conexión para el freno de mano, sueltos.

Suspensión: — Los cuatro elásticos armados, pero sueltos. Los amortiguadores hidráulicos separados del chassis.

Bastidor: — Todas las piezas que componen el bastidor, es decir, los largueros, travesaños, refuerzos, soportes de elásticos y soportes de estribo, etc., enteramente separados entre sí.

Dirección: — La barra con sin fin y sector armados al carter, pero sueltos. El caño de la columna, volante y accesorios del mismo, separados.

Ruedas: — Sueltas.

Cuerpo del radiador: — Armado. Conexiones de goma con sus abrazaderas y demás conexiones para circulación de agua, separados entre sí.

Guardabarros delanteros y trasero: — Sueltos.

Paragolpes y sus soportes: — Separados entre sí.

Instalación eléctrica: — Faros, farolitos, bocinas, armados, pero sueltos. Llave de contacto, amperómetro, armados, pero sueltos. Los cables correspondientes a estos accesorios, vienen atados, cortados a las medidas requeridas y listas para colocar.

Velocímetro: — Armado, pero el cable de mando con su tubo protector, suelto.

Tanque de nafta: — Armado, pero suelto.

Grupo de instrumentos del tablero: — Sueltos, armados con sus cables o tripas de conexión, pero no colocados en el tablero.

Baterías: — Armadas, secas y sin carga.

Tapicería: — Armazones, delanteros y traseros, completamente desarmados. Respaldos de género, cortados y cosidos, separados. Demás tapicería correspondiente al coche, toda desarmada. Tapizado de puertas, armado, pero separado. Broches, tachuelas y demás todo separado. Gomas del parabrisa y ventanas traseras, moldeadas, separadas.

Carrocería: — Torpedo, desarmado. Techo armado con goteras. Piso desarmado. Todos los paneles de la carrocería, desarmados. Apoyo y respaldo trasero, desarmado. Puertas delanteras y traseras, armadas, pero sin los correspondientes herrajes, ni vidrios, ni manijas, ni bisagras, ni guías de cristal, ni vaguetas. Las cuatro puertas del coche vienen en la misma forma. La puerta del baúl trasero, armada con sus refuerzos, pero sueltos. Parantes del medio de carrocería, sueltos. Soportes tablero de instrumentos, separados. Apoyo de caucho de carrocería, separado. Limpia parabrisas, cepillos y demás, separado. Vidrios correspondientes a la carrocería, todo separado. Espejo retroscópico, separado. Manijas de puertas, levantavidrios, cierres de seguridad en general, separados. Pestillos de puertas, armados pero separados. Gomas, fieltros alquitrán para evitar ruidos e infiltración del aire, separados. Todos los componentes enumerados vienen sin pintar.

Art. 2.º — Los vehículos que traigan alguna pieza que no vengan en las condiciones mencionadas precedentemente no podrán gozar del descuento del 30 o|o, y deberán en consecuencia, estimarse como semiarmados, con la rebaja del 15 o|o, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la nota 2da. de la Sección V (Cap. vehículos automóviles) del Arancel.

Art. 3.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
C. AMEGHINO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores el día 16|2|1944.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de Contratos Públicos de Leandro N. Alem (Misiones). — Se traslada el asiento a Oberá.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.618. — 205. — Expte. N. 471. — Visto el pedido de traslado a Oberá del asiento del Registro de Contratos Públicos de Leandro N. Alem (Misiones), que formula el regente del mismo; atento a que la Gobernación del Territorio informa que la población de aquella localidad y sus colonias alcanza a 21.604 habitantes, y de conformidad con lo informado favorablemente por el señor Juez Letrado, en turno, y lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N. 1532, reformado por el decreto de 31 de diciembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase el asiento del Registro de Contratos Públicos de Leandro N. Alem (Misiones) a la localidad de Oberá, en el mismo territorio, continuando la regencia a cargo del escribano señor José María Abelardo Dupuy.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Ministerio de Agricultura

Aceptando derechos invocados por los señores Benito y Albino Centeno, en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

24.949. — Visto este expediente (N.º 111.662-1937), del que resulta:

Que la Municipalidad de Concepción de la Sierra, Territorio de Misiones, concedió en venta a don José Rodríguez López, las chacras Nos. 11; 12; 37; 54; 55 y 56 de la Colonia del mismo nombre, disponiendo el 4 de julio de 1903, otorgarle el título de propiedad respectivo, instrumento que fué extendido por ante el Presidente y Secretario de ese Municipio el 25 de julio de 1903 (fs. 63);

Que la misma Municipalidad vendió a don Nicolás Torres las chacras Nos. 35; 36 y 53 de dicha Colonia, disponiendo el 27 de enero de 1902, otorgarle el correspondiente título de propiedad, que fué extendido el 15 de febrero de 1903, y a don Lucas Montero, el 4 de julio de 1903, la chacra N.º 90, otorgándole el respectivo título de propiedad el 20 de agosto de 1903, habiendo sido en ambos casos los instrumentos, expedidos en las mismas condiciones que el anterior;

Que posteriormente, el señor Montero transfirió ante la citada Municipalidad, sus derechos y acciones a la chacra N.º 90 a don José Rodríguez López, con fecha 3 de junio de 1905;

Que por escritura pública de fecha 25 de julio de 1907, el señor Rodríguez López, vendió conjuntamente con otras tierras, las chacras de su propiedad Nos. 11; 12; 37; 54; 55; 56 y 90, y en su carácter de apoderado de don Nicolás Torres, las Nos. 35; 36 y 53 de propiedad de dicho señor, a los señores Benito y Albino Centeno (fs. 61 y vta.); y

CONSIDERANDO:

Que como en la época en que esa Municipalidad efectuó la venta de las chacras Nos. 11; 12; 37; 54; 55; 56 y 90, no estaba facultada por encontrarse ya en vigencia la Ley N.º 4167, esos actos carecen de valor legal, pero no obstante, con el propósito de considerar la situación de los adjudicatarios, pueden encuadrarse estos casos en la disposición del artículo 3.º del decreto de 26 de noviembre de 1930, aceptando los derechos invocados por los señores Centeno, aplicando por analogía el artículo 2.º del decreto de 25 de marzo de 1931, dictado para el pueblo Viedma, en lo que se refiere al precio abonado en su oportunidad por los concesionarios municipales;

Que si bien la Municipalidad, cuando efectuó la concesión en venta de las chacras Nos. 35; 36 y 53, estaba facultada para ello, en la época en que otorgó el título de propiedad ya regía le Ley N.º 4167, y si se agrega que el instrumento otorgado adolece de vicios de forma, el caso encuadra en la disposición del artículo 1.º del citado decreto de 26 de noviembre de 1930, por lo que puede otorgársele un nuevo título en las condiciones vigentes ya que si bien en la actualidad no se encontrarían cumplidas las obligaciones respectivas, en su oportunidad la Municipalidad y con anterioridad a la vigencia de la Ley N.º 4167, había comprobado esos extremos;

Por todo ello, atento las informaciones producidas y lo dictaminado en casos análogos por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse los derechos invocados por los señores Benito y Albino Centeno y concédeseles en venta las chacras Nos. 11; 12; 37; 54; 55; 56 y 90 de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, en las condiciones vigentes y al precio de cincuenta pesos moneda nacional la N.º 90 y las restantes a treinta pesos moneda nacional cada una, dándose por cancelados dichos importes con las sumas abonadas por los primeros concesionarios a la Municipalidad de aquel lugar.

Art. 2.º — Decláranse cumplidas por los adjudicatarios Benito y Albino Centeno, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios en la chacra N.º 12 de la Colonia Concepción de la Sierra, debiendo la Dirección de Tierras extender a su nombre título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, e insertar en el mismo la cláusula determinada por el artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 de 2 de julio de 1935, el que elevará para su firma y en lo que respecta a las chacras 37; 54; 55; 56 y 90 procederá a emplazar a los concesionarios para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Art. 3.º — La citada Repartición, de acuerdo con el artículo 1.º del decreto de 26 de noviembre de 1930, extenderá a nombre de los señores Benito y Albino Centeno, título de propiedad por las chacras Nos. 35, 36 y 53 de la misma Colonia, en la forma determinada en el artículo anterior y lo elevará para su firma.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Título de propiedad a nombre de los señores Benito y Albino Centeno, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

8|44. — Visto este expediente (N.º 111.662-1937), y el acumulado N.º 158.853-1942, de los que resulta:

Que por Decreto N.º 24.949 de 28 de febrero de 1939 (fs. 67|68), se aceptaron los derechos invocados por los señores Benito y Albino Centeno, y se les concedió en venta en las condiciones vigentes, entre otras, las chacras Nos. 37, 54, 55, 56 y 90, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones;

Que con las sumas abonadas por los primeros concesionarios a la Municipalidad de aquel lugar, se dió por cancelado el precio de dichas chacras, autorizándose a la Dirección de Tierras a emplazar a los concesionarios para que dieran cumplimiento a las obligaciones respectivas;

Que con posterioridad, los señores Centeno, presentan la documentación acumulada a estas actuaciones, de la que resulta que las chacras de referencia fueron concedidas en venta por la Municipalidad estando en vigor le Ley N.º 817 y escrituradas por la misma luego de derogada ésta, por lo que solicitan se les extienda un nuevo título de propiedad ya que el otorgado carece de validez por no reunir las condiciones de escritura pública (fs. 97|98), sin aplicárseles el régimen de la Ley N.º 4.167;

Que igualmente los señores Centeno solicitan se les acuerde título definitivo de propiedad en las mismas condiciones, por las chacras N.º 77 bis, 94 bis y sobrante de quinientos treinta por tres mil ciento cincuenta metros (530 x 3.150 m.), escrituradas las dos primeras el 19 de noviembre de 1891 (fs. 47 vta., 48 vta., y 52 vta.|53 del legajo agregado), a la

Sociedad Artigas Hnos. y Cía., bienes que con el sobrante de referencia escriturado a la misma Sociedad el 22 de diciembre de 1891 (fs. 93 vta. del mismo legajo) pasaron por disolución de la misma, a ser propiedad, el 16 de abril de 1900, de don Francisco Artigas, quién los transfirió a los nombrados señores Centeno con fecha 10 de julio de 1907 (fs. 101 vta.| 104 vta. del legajo); y

CONSIDERANDO:

Que como en el caso de las chacras Nos. 77 bis, 94 bis y el sobrante referido, corresponde la aplicación de las disposiciones del artículo 1.° del decreto de 26 de noviembre de 1930, procede aplicar igual temperamento en lo que se refiere a las chacras Nos. 37, 54, 55, 56 y 90, en vista de los nuevos antecedentes agregados, para lo cual debe modificarse el Decreto N.° 34.949 de fecha 28 de febrero de 1939, debiendo los interesados, antes de obtener el título de propiedad por el sobrante de que se trata, mandar practicar por su cuenta la mensura del mismo; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por los señores Benito y Albino Centeno, por las chacras Nos. 77 bis, 94 bis y sobrante fiscal de quinientos treinta por tres mil ciento cincuenta metros (530 x 3.150 m.) de acuerdo al croquis de fojas 187 del expediente 158.853-1942, todos de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda los correspondientes títulos de propiedad, que elevará para su firma de acuerdo al decreto de fecha 26 de julio de 1923 y artículo 2° del Decreto N.° 52.908 de fecha 2 de julio de 1935, procedimiento que adoptará igualmente para las chacras Nos. 37, 54, 55, 56 y 90, de la misma Colonia, sin el requisito del cumplimiento de obligaciones, ya que lo fueron de acuerdo con la Ley N.° 817, quedando por lo tanto modificado el Decreto N.° 24.949 de fecha 28 de febrero de 1939, debiendo la citada Repartición disponer que previamente a la escrituración del sobrante de que se trat, los nombrados señores manden practicar por su cuenta la mensura del mismo, y la entrega, en todos los casos, de la documentación que obre en su poder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1939.

47.981. — Visto este expediente (105.633-1936), en el que la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., solicita en compra una superficie de 12.50 x 50 metros, cuyas medidas definitivas son de 12.50 x 49.50 metros, constituída por la fracción Nord-Este del solar d, de la manzana N.° 3 del pueblo Oberá, en el Territorio de Misiones;

Que el mencionado solar se encuentra reservado con destino a la Oficina de Tierras local, por decreto de fecha 21 de enero de 1933, encontrándose actualmente baldío, aconsejando la Dirección de Tierras a fojas 71, por ser suficiente para sus necesidades la superficie restante, el levantamiento de la reserva que afecta la fracción de referencia, proponinedo se le fije a ésta, para su venta el precio de $ 1 m|n. el metro cuadrado, que por ser equitativa puede aceptarse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva dispuesta por decreto de 21 de enero de 1933, en la parte que afecta la fracción Nord-Este de 12.50 x 49.50 metros, del solar d, de la manzana N.° 3, del pueblo Oberá, en el Territorio de Misiones, fijándose para su venta el precio de un peso moneda nacional ($ 1 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Modificando destino dado a reservas dispuestas por Decreto N.° 16.083 de fecha 21 de enero de 1933.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

78.065. — Visto este expediente (N.° 4.407-1939), en el que la Dirección General de Gendarmería Nacional por intermedio del Ministerio de Guerra solicita la reserva de los solares a y b, manzana 3, del pueblo Oberá, Territorio de Misiones, que conjuntamente con la fracción Sud-Oeste del solar d, de la misma manzana, se encuentran reservados para Municipalidad, Juzgado de Paz y Oficina de Tierras, respectivamente, por Decreto N.° 16.083 de 21 de enero de 1933; y

CONSIDERANDO:

Que nos obstante estas circunstancias, puede accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta que para la Municipalidad puede destinarse la mitad Sud-Oeste de la mitad Nord-Este del solar d; para el edificio de la Oficina de Tierras, la mitad del citado solar y para las necesidades del Juzgado de Paz, puede disponerse de otra tierra libre de adjudicación; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el destino dado a las reservas dispuestas por Decreto N.° 16.083 de fecha 21 de enero de 1933, de manera que los solares a y b, manzana 3 del pueblo Oberá, Territorio de Misiones, quedan destinados para las necesidades de la Dirección General de Gendarmería Nacional y la mitad Sud-Oeste de la mitad Nord-Este del solar d, de la misma manzana, para la Municipalidad del nombrado centro urbano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto destino dado al solar a, manzana 3 y a la mitad Sud-Oeste de la mitad Nord-Este del solar d, de la misma manzana, del pueblo Oberá, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1942.

116.931. — Visto este expediente (4.407-1939), y atento lo solicitado a fs. 36, por el Ministerio del Interior y lo informado precedentemente por el Departamento de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el destino dado por Decreto N.° 78.065 de fecha 26 de noviembre de 1940, al solar a, manzana 3 y a la mitad Sud-Oeste de la mitad Nord-Este del solar d, de la misma manzana, del pueblo Oberá, Territorio de Misiones, debiendo entenderse que la primera de las tierras nombradas se destina para las necesidades de la Municipalidad y la segunda para las de la Dirección de Tierras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la última de las reparticiones citadas a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Otorgando título de propiedad a nombre de la Compañía Internacional de Teléfonos Sociedad Anónima, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943.

13.236. — Visto este expediente (105.633-1936), del que resulta:

Que el solar d, de la manzana N.° 3 del pueblo Oberá, en el Territorio de Misiones, figuraba reservado para las necesidades de la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura, y con el propósito de considerar una gestión de compra interpuesta por la Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima, por Decretos Nos. 47.981 de 27 de noviembre de 1939 y 116.931 de 31 de marzo de 1942, se desafectó del mismo una fracción de doce metros con cincuenta centímetros por cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (12.50 x 49.50 m.) ubicada en su parte Nord-Este, la que posteriormente fué vendida por esa repartición a la citada Compañía; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras ha comprobado que la concesionaria ocupa con mejoras la superficie de quince metros con cuarenta y siete centímetros por cuarenta metros (15.47 x 40 m.) constituída en el ángulo Este del recordado solar, propiciando a fojas 120 que así se establezca;

Que al propio tiempo esa Repartición aconseja se declaren cumplidas las obligaciones contraídas por la Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima, y estando probado en estas actuaciones tal extremo, puede así disponerse, debiendo previamente a la extensión del respectivo título de propiedad exigírsele abone el importe que corresponda por la mayor superficie ocupada al precio determinado en el Decreto N.° 47.981 de 27 de noviembre de 1939; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la tierra vendida a la Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima, comprende la fracción de quince metros con cuarenta y siete centímetros por cuarenta metros (15.47 x 40 m.) constituída en el ángulo Este del solar d, de la manzana N.° 3 del pueblo Oberá, en el Territorio de Misiones, y cumplidas las obligaciones impuestas a la misma por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, debiendo la Dirección de Tierras extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con la reglamentación en vigor, una vez que sea abonado el importe que corresponda por la diferencia de la superficie ocupada, quedando en consecuencia reservado para las necesidades de esa Repartición el resto de la superficie que comprende dicho solar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Lic. púb. revestimiento de madera locales Facultad Ciencias Exactas. —Fis. y Nat. de Córdoba. — Adjudicada por menor precio.

Buenos Aires, junio 12 de 1942.

122.441. — Expte. 12.249-A-941. — Visto nuevamente este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha efectuado el día 21 de abril ppdo., de conformidad con la autorización acordada por Decreto número 116.215, de fecha marzo 23 último (fojas 383) y elevado para su aprobación el 2 de mayo último, a fin de encomendar la provisión y colocación de revestimiento de madera en las Salas de Conferencias y del Consejo y en otros locales del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de Córdoba, como así también el contrato agregado a fojas 474|476 suscripto ad-referendum del P. E., en virtud de lo dispuesto por resolución de agosto 13 de 1941, con la empresa Jaime C. Blank, cuya adjudicación propone;

Teniendo en cuenta:

Que las obras referidas comprenden el primer grupo de los cuatro que autoriza el citado decreto, las que oportunamente fueron presupuestas en la suma de $ 15.355.84 m|n.;

Que al acto de que se trata, realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, presentaron propuestas las cinco firmas que se indican en el acta de fs. 466;

Que estudiadas esas ofertas por la expresada Repartición técnica, ésta aconseja encomendar el trabajo mencionado a la empresa Jaime C. Blank, en razón de ser la que cotiza precio más reducido, o sea $ 13.666,70 m|n., $ 1.689,14 m|n., (11 o|o) menor que el referido presupuesto oficial de $ 15.355,84 m|n., ajustándose además a las especificaciones del pedido respectivo, no tomándose en consideración el plazo de 120 días que estipula para la terminación de tales trabajos en la nota agregada a fs. 467, dado que la presentación de la misma fué con posterioridad a la apertura del remate;

Que en virtud de lo expuesto nada obsta para que se preste la aprobación correspondiente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 478), Contaduría General de la Nación (fojas 479) Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 479 vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 481),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado obtenido en la licitación pública de que se ha hecho mención y adjudícase la provisión y colocación de revestimiento de madera en diversos locales del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba, a la empresa Jaime C. Blank, mediante el pago de la suma de ($ 13.666,70 m|n.), trece mil seiscientos setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, que se imputarán a la partida 252, inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el contrato agregado a fojas 474|476, suscripto entre la referida empresa y la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Direc. Gral. de Arquitectura. — Fijando fecha para terminación de obras en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

5196|44. — 576. — Expte. 40.372|1944. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que la firma Jaime G. Blank, adjudicataria de la provisión y colocación de revestimiento de madera en las Salas de Conferencias y Consejo y diversos locales del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Córdoba, solicita una prórroga de 88 días del plazo fijado en el respectivo contrato aprobado por el Decreto número 122.441 de fecha 12 de junio de 1942 (fs. 482);

Que de acuerdo con los informes que anteceden se encuentran justificadas las causas determinadas de la mora de 81 por ser consecuencia de inconvenientes producidos en la marcha de la obra, ya que se produjo una huelga de gremio y no se entregaron algunos locales para realizar los trabajos en su oportunidad;

Que en razón de lo manifestado corresponde aplicar una multa de $ 210 m|n., ($ 30 por día) con respecto a los 7 días restantes no justificados por dicha firma, conforme a las cláusulas del respectivo contrato (Art. 2.°); y

Atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la firma Jaime G. Blank una prórroga de ochenta y un (81) días sin penalidad alguna y aplícase a la misma una multa de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210 m|n.) correspondientes a siete (7) días de demora no justificados, fijándose como fecha de terminación de los trabajos de que se trata el 6 de marzo de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Eduardo Nebel s| autorizac. p. instalar brete p. embarque hacienda en margen derecha río Uruguay, al norte del Puerto de Concordia (E. R.).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1943.

144.703. — Expte. 60.118-1943. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Eduardo Nebel solicita autorización para instalar un brete destinado al embarque y desembarque de hacienda, sobre la costa del río Uruguay, a unos 1.000 metros aproximadamente al norte del puerto de Concordia de acuerdo con la documentación adjunta;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que se especifican más adelante, las que han sido aceptadas por el recurrente, quien ha hecho efectivo además, el depósito de la suma de $ 31,20 moneda nacional, establecida en concep-

to de revisión de planos e inspección de obras, cantidad calculada en base al presupuesto de $ 2.600 moneda nacional, presentado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 23 y vta.) lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 22) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 22 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario a don Eduardo Nebel para que bajo su exclusiva responsabilidad, y en base a la documentación acompañada, que se aprueba, realice los trabajos relacionados con la instalación del brete de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento que el P. E. lo considere conveniente en tal caso el peticionario estará obligado y sin derecho a reclamo de ninguna especie, a demoler la instalación, dentro del plazo que se le fijare de ex-profeso, vencido el cual, la demolición que aún no se hubiere realizado, podrá ser llevada a cabo por el Gobierno, con cargo exclusivo al causante.

b) La instalación a ejecutar se ceñirá a los lineamientos generales indicados en el plano y demás documentación presentados, y la obra será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá ordenar se introduzcan las modificaciones que conceptúe necesarias, a cuyo efecto el peticionario deberá darle aviso anticipado del comienzo de las obras.

c) Fíjase la suma de $ 31,20 m|n., en concepto de revisación de planos e inspección de obras, cantidad calculada en base al presupuesto presentado.

d) La instalación de referencia estará destinada exclusivamente para el uso del señor Eduardo Nebel, y no podrá ser arrancada parcial o totalmente, ni transferida sin autorización del Poder Ejecutivo, y tampoco podrá ser ampliada sin mediar igual autorización.

e) De la presente autorización no derivará ningún derecho a favor del peticionario para obstruir el libre tránsito por la ribera, el cual deberá quedar siempre expedido; además, se responsabilizará por cualquier reclamo que pueda ser alegado por terceros, como consecuencia de la instalación en sí, o de su funcionamiento en el lugar de que se ha hecho referencia.

f) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que se dictaren en el futuro y le fueran relativas.

g) Las obras de referencia no podrán ser utilizadas hasta tanto el Ministerio de Hacienda disponga su habilitación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Caducidad permiso acordado al señor Eduardo Nebel para instalar un brete sobre la costa del río Uruguay, próximo al puerto de Concordia (E. R.) destinado al embarque y desembarque de hacienda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1944.

5201|44. — Expte. 60.118-943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que, a pesar del tiempo transcurrido, el señor Eduardo Nebel no ha iniciado los trabajos relativos a la instalación de un brete sobre la costa del río Uruguay a unos 1.000 metros aproximadamente al Norte del puerto de Concordia, provincia de Entre Ríos, **destinado al embarque y desembarque de hacienda, por lo que procede declarar la caducidad del permiso acordado, con carácter precario, por el Decreto N.º 144.703 de fecha 11 de marzo de 1943 (fs. 24**

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del permiso precario acordado al señor Eduardo Nebel a que se ha hecho referencia, por el mencionado decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y Marina, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — S. A. Pto. Rosario. — S|. revocatoria Decreto 2008 de 5|7|943 y entrega documentación de su pertenencia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1944.

5202|44. — Expte. 80.973|43. — Visto que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario solicita se deje sin efecto el Decreto número 2.008 de fecha 5 de julio de 1943 y le sean entragados los libros de contabilidad y demás documentos de su pertenencia que, en virtud de lo resuelto por tal pronunciamiento, se encuentran en poder de la Dirección de ese puerto;

Teniendo en cuenta que, aparte de no existir mérito para rever la medida dispuesta, desde que no se aducen razones que modifiquen la situación contemplada, por el P. E. en su oportunidad, en el presente caso media, además, una orden judicial —cuya copia obra a fojas 3—, que dispone sea retenida en custodia dicha documentación, hallándose la causa en pleno período de prueba, por lo cual y conforme el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 6 vta.), resulta improcedente el reclamo interpuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de revocatoria del decreto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba encauzamiento Río Salado Santiago del Estero.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1941.

106.304. — 3.341. — Expediente 26.677-I-1941. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 80.000 m|n., que ha preparado, relativo a las obras de encauzamiento del río Salado, para impedir la formación de bañados entre Melero y Añatuya, Santiago del Estero;

CONSIDERANDO:

1.º) Que con la ejecución de los trabajos proyectados se evitará el desborde de las aguas del río Salado, en el estero de Añatuya, suprimiendo así las grandes pérdidas que actualmente se producen en ese trecho del río, por insuficienciencia del cauce, con grave detrimento de los regantes de Colonia Dora, Icaño y Real Sayana;

2.º) Que como primer etapa de realización inmediata se ejecutarán las obras indispensables para evitar parte de aquéllos desbordes y asegurar en el Dique Nivelador la concurrencia de un caudal, por lo menos, de quince metros cúbicos por segundo, que es el que se requiere para satisfacer las necesidades más imperiosas de la citadas zonas de riego, a cargo de la Provincia de Santiago del Estero;

3.º) Que tratándose de una obra aprobada legalmente e incluída además en el Plan de Trabajos Públicos, y que es por otra parte de gran interés para la economía de la región, debe procederse a la aprobación de ese proyecto;

4.º) Que dadas las características de los trabajos conviene que su ejecución se efectúe en forma administrativa para lo cual la Dirección General de Irrigación cuenta con los elementos necesarios;

5.º) Que, finalmente, corresponde gestionar del Gobierno de la citada Provincia su conformidad con la documentación acompañada, así como su compromiso de poner a disposición del de la Nación, sin cargo, los terrenos necesarios para la construcción de las obras;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 27),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 80.000 m|n.) ochenta mil pesos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Irrigación para la ejecución de las obras de encauzamiento del río Salado, a que se ha hecho referencia, y autorízase a dicha Repartición para llevarlas a cabo, administrativamente, con cargo a la partida 86-A, inciso 2.º, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — La Dirección General de Irrigación gestionará del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, su conformidad con las obras proyectadas, así como también con la entrega, sin cargo, de los terrenos necesarios para la construcción de las mismas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Irrigación.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Irrigación. — El proy. y pres. de $ 211.470.62 m|n., ampliatorios obras encauzamiento río Salado.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5.039. — 2.169. — Expte. 144.676-943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 211.470.62 m|n., que ha preparado como ampliatorios de los aprobados con destino a las obras de encauzamiento del río Salado, para impedir la formación de bañados entre Melero y Añatuya, Santiago del Estero, que fueron autorizadas por Decreto N.º 106.304, del 22 de noviembre de 1941;

Teniendo en cuenta que si bien con la realización de esos trabajos se contribuirá a satisfacer, con mayor eficacia, las necesidades del riego en la zona y a dotar de agua para bebida a la región ganadera que se extiende desde Real Sayana a Pinto, a mérito de lo dispuesto en el Decreto N.º 466, del 16 de junio ppdo., procede diferir la ejecución de parte de dichos trabajos, limitando la inversión de fondos hasta la concurrencia de los recursos asignados para el año en curso y postergar el arbitrio de los fondos faltantes para cubrir el presupuesto de máxima, hasta mejor oportunidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 51),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 211.470.62 m|n.), doscientos once mil cuatrocientos setenta pesos con sesenta y dos centavos, moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Irrigación, para las obras de referencia, quedando autorizada dicha Repartición para continuar los trabajos de consolidación; y sobreelevación de terraplenes, indispensables para evitar los desbordes, hasta la concurrencia de los fondos que acuerda el Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Irrigación, la que oportunamente gestionará el arbitrio del crédito necesario para la ejecución total de las obras de que se trata.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Adm. General de Obras Sanitarias de la Nación. — Auto|inversión $ 5.000.— m|n., estudios casa Administración, Territorio Nacional de Río Negro.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1941.

108.132. — 3.579. — Expediente 25.830-O-1941. — Visto este expediente en el que Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para invertir la suma de $ 5.000.— m|n., en la realización de los estudios necesarios para la confección del proyecto de construcción del edificio para la casa Administración del distrito de San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro);

CONSIDERANDO:

Que por el estado actual de los estudios se estima en $ 100.000 m|n., el costo de las obras a realizar lo que permite de acuerdo al arancel vigente, invertir en los mismos hasta la cantidad de pesos 5.000.— m|n.;

Que existiendo saldo en la partida "Ley 10.998 estudios en Provincias y Territorios Nacionales" para atender el gasto de que se trata, nada obsta para que se acceda a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 7);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para invertir en la realización de los estudios a que se ha hecho referencia, la cantidad de ($ 5.000 m|n.), cinco mil pesos moneda nacional, que se imputará al crédito que el Plan de Trabajos Públicos para el corriente asigna para "Estudios en Provincias y Territorios Nacionales, Ley 10.998" en el inciso 5.º, partida 9.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — S|autorización para invertir en estudios edificio distrito San Carlos de Bariloche (Río Negro), $ 6.250 m|n., más.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4.822. — 2.108. — Expediente 7.489|943 y 25.830|O|941. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita se amplíe en pesos 6.250 m|n., la cantidad de $ 5.000 m|n., autorizada a invertir por Decreto N.º 108.132 del 12 de diciembre de 1941, para la realización de estudios preliminares del proyecto de construcción de las obras del edificio de la Casa Administración, para el distrito San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional de Río Negro);

Teniendo en cuenta que habiéndose estimado el presupuesto de las referidas obras en la suma de $ 225.000 m|n., surge que la cantidad de $ 11.250 m|n., a que se llega con la ampliación solicitada se ajusta al arancel vigente para estudios; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 23),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.250 m|n.), la autorización de inversión de $ 5.000 m|n., acordada a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Decreto N.º 108.132 del 12 de diciembre de 1941, con destino a los estudios de que se ha hecho referencia, debiendo la mencionada Repartición imputar el importe que se solicita al inciso 5.º, partida 5, Ley 10.998 "Estudios en Provincias y Territorios Nacionales", del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1942.

114.519. — 445. — Expediente N.º 34.509-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los planos, la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 66.225.77 m|n., relativos a la ampliación del servicio de provisión de agua y construcción de una torre tanque de hormigón armado en el edificio de la Cárcel de Santa Rosa, Territorio de La Pampa, como así también, el pliego de condiciones y las bases para licitar públicamente la perforación de un pozo semisurgente, dentro de la suma de $ 16.960.— m|n.;

Teniendo en cuenta que los trabajos de

que se trata se hallan incluídos en la máxima de obra autorizada por la Ley N.° 12.576, para la construcción de nuevos pabellones en la mencionada cárcel, por lo que puede aprobarse los referidos documentos, debiendo llevarse a cabo dichos trabajos una vez que se incluya en el Plan de Trabajos Públicos el crédito necesario; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 88), y por la Contaduría General de la Nación (fojas 90);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los planos, la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 66.225.77 m|n.), sesenta y seis mil doscientos veinticinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, como así también el pliego de condiciones y las bases para licitar públicamente, dentro de la suma de ($ 16.960.— m|n.) dieciséis mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, la perforación del pozo semisurgente.

Art. 2.° — Autorízase a la citada Dirección General para que por administración, lleve a cabo las obras de ampliación del servicio de provisión de agua y de construcción de una torre tanque de hormigón armado en el edificio de la Cárcel de Santa Rosa, como así también, para que efectúe el remate correspondiente para contratar la perforación del pozo semisurgente.

Art. 3.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autorice el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año con destino a las obras de que se trata.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

4.057. — 2.117. — Expediente 8.402-1942. — Visto este expediente; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de diez y ocho mil sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 18.062.80 m|n.), complementario del de sesenta y seis mil doscientos veinticinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 66.225.77 m|n.), aprobado por Decreto N.° 114.519 del 27 de febrero de 1942 (Dictado en el exp. 14.563-C-1940), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que a base del mismo lleve a cabo, por vía administrativa, los trabajos relativos al cambio de ubicación prevista originariamente para el pozo semisurgente y la torre tanque, como así también las obras adicionales correspondientes, en el edificio de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice, debiendo atenderse el gasto de que se trata con imputación al Anexo "A", inciso 1°, partida 252 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Viedma. — Río Negro. — Escuela Normal. — Construcción cerco y vereda en el terreno donde se construirá el edificio. — Presupuesto $ 21.826.16 m|n., por Administración.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1942.

115.962. — 751. — Expediente N.° 6.723-A-1941. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 21.826.16 m|n., relativos a la construcción del cerco y vereda frente al terreno fiscal donde se construirá el edificio para la Escuela Normal de Viedma, Territorio del Río Negro;

Atento a la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (fojas 18), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 15 v., 16),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 21.826.16 m|n.), veintiún mil ochocientos veintiséis pesos con dieciséis centavos moneda nacional, que ha preparado la Direccin General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autorice el Plan de Trabajos Públicos con destino a "Cercos y veredas en terrenos de propiedad fiscal".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Viedma (Río Negro).

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3.845. — 2.114. — Expte. 9.070-1943. — Vistas las presentes actuaciones; y

Resultando:

Que por Decreto N.° 115.962, del 20 de marzo de 1942 (fojas 32), se aprobó un presupuesto de $ 21.826.16 m|n., y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para realizar la construcción del cerco y vereda frente al terreno fiscal donde se levantará el edificio destinado a la Escuela Normal de Viedma (Río Negro);

Que la citada Dirección General manifiesta (fojas 51), que durante el curso de ejecución de los trabajos se desencadenó un violento temporal que originó el derrumbe de una parte del cerco en construcción, cuyos detalles pueden observarse en las fotografías corrientes a fas. 45.

Que en razón a las circunstancias expuestas, la misma Repartición ha formulado y eleva el adjunto presupuesto importe de $ 28.420.24 m|n., en reemplazo del aprobado por aquél decreto, en el que se halla prevista la reconstrucción de la pared afectada por el temporal;

Que, por otra parte, en la nueva suma presupuesta para las obras de que se trata, se incluye la de $ 24.625.97 m|n., invertida ya en el año 1942, con imputación al Plan de Trabajos Públicos para ese ejercicio, por lo que a la fecha sólo corresponde imputar el saldo de $ 3.794.27 m|n., a la respectiva partida del Plan vigente; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fuera por el citado Decreto N.° 115.962, del 20 de marzo de 1942, el adjunto, importe de veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinticuatro centavos ($ 28.420.24 m|n.), moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para proseguir, a base del mismo, las obras de que se trata, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice, dejándose constancia de que durante el año 1942 se invirtió la suma de pesos 24.625.97 m|n., con imputación a la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos para ese ejercicio.

Art. 2.° — El saldo de $ 3.794.27 m|n., se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 2.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1942.

115.970. — 762. — Expte. 1.224-año 1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 39.834.96 m|n., relativos a la construcción de un entrepiso, así como también a las obras de modificación en el primer piso alto del edificio fiscal que ocupa la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, destinado al funcionamiento del Instituto de Física;

Atento la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (fojas 33), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 31 y vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 39.834.96 m|n.), moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autorice el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso con destino a "Capital Federal — Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Ampliaciones, modificaciones y reparos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Instituto de Física. — Construcción entrepiso y obras de modificación en el primer piso alto. — Se aprueba nuevo presupuesto reajustado de $ 60.316.51 m|n., en reemplazo de otro que lo fuera anteriormente. por Administración.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

6.782|43. — 2.401. — Expediente 1.224|1942. — Visto este expediente; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en reemplazo del que lo fuera por el Decreto N.° 115.970, de fecha 20 de marzo de 1942 (fojas 34), el nuevo presupuesto reajustado importe de sesenta mil trescientos diez y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 60.316.51 m|n.), relativo a la construcción de un entrepiso, así como también, a la ejecución de obras de modificación en el primer piso alto del edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ocupado por el Instituto de Física, del cual se imputó la suma de veintitrés mil cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 23.052.72 m|n.), al inciso 1.°, partida 243 del Plan de Trabajos Públicos de 1942, debiendo el resto, o sea la cantidad de treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos con cetenta y nueve centavos moneda nacional ($ 37.263.79 m|n.), atenderse con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 34.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, prosiga la realización de los trabajos de que se trata, hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelta a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado a las disposiciones contenidas en la resolución del 10 de julio ppdo., y Decreto N.° 4.243, del 4 de agosto de 1943, en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, 10 de abril de 1942.

117.485. — 964. — Expte. 3.672|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos documentos consistentes en: un plano, dos memorias descriptivas y dos presupuestos, importe estos últimos de $ 10.335.58 m|n., y de $ 845.11 m|n., relativos a los trabajos de reparo, blanqueo y pintura de los Pabellones Herrería y Administración en el Hospital de Clínicas y de ampliación del depósito para ropa en la Maternidad "Pedro A. Pardo", dependiente ambos de la Universidad Nacional de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que en el inciso 1.°, partida 257 del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso se ha incluído un crédito de $ 100.000.— m|n., con destino a "Capital Federal — Hospital de Clínicas. Reparos", por lo que nada obsta para aprobar los documentos correspondientes y autorizar a la citada Repartición a realizar los trabajos mencionados;

Que respecto a los trabajos proyectados en el edificio que ocupa la expresada Maternidad se llevarán a cabo con imputación del gasto que demanden los mismos a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", etc.," asigna el Presupuesto para el corriente año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 24 y vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el plano, las memorias descriptivas y los presupuestos adjuntos, importe estos últimos de diez mil trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.335.58 m|n.), y de ochocientos cuarenta y cinco pesos con once centavos ($ 845.11 m|n.) moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para los trabajos referidos en los edificios que ocupa el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", respectivamente, y autorízase a la citada Repartición para que, por administración, lleve a cabo los mismos, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe de diez mil trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 10.335.58 m|n.), moneda nacional se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, partida 257, y el de ochocientos cuarenta y cinco pesos con once centavos ($ 845.11 m|n.), moneda nacional, se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1.	m$n.	507.06
" I, " 9, " 2, " 4.	"	338.05

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3.844. — 2.113. — Expte. 3.672-1942.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 117.485, del 10 de abril de 1942 (fojas 25), se aprobaron presupuestos importes de $ 10.335.58 m|n., y 845.11 m|n., relativos a la ejecución de obras de reparo, blanqueo y pintura de los Pabellones Herrería y Administración en el Hospital de Clínicas, como así también, a la ampliación del depósito para ropa, de la Maternidad "Pedro A. Pardo", respectivamente;

Que durante el curso de ejecución de las obras correspondientes a los Pabellones Herrería y Administración, la Dirección General de Arquitectura comprobó la necesidad de realizar diversos trabajos adicionales, como así también, que se han producido diferencias de metraje, frente a lo cual y con el objeto de regularizar la situación expuesta ha formulado y eleva el adjunto presupuesto de mayor gasto respectivo importe de pesos 3.333.86 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil trescientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.333,86 m|n.), como así también la mayor inversión que, por igual cantidad, representa con relación al de $ 10.335.58 m|n., aprobado por el citado Decreto N.º 117.485, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, prosiga las obras de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — El importe de dicho mayor gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 37.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 10 de abril de 1942.

117.489. — 968. — Expte. 3.730|1942. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura remite para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto importe de $ 6.458.76 m|n., relativo a la modificación de las puertas giratorias y a vaivén del hall principal del edificio fiscal ocupado por la Cabecera del Distrito N.º 1, de Correos y Telégrafos, en la ciudad de Rosario (Santa Fe); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 18 vuelta y 19),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos, incluído un presupuesto importe de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.458.76 m|n.), formulados por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma paraque, por vía administrativa y de conformidad con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Presupuesto para el corriente año en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1.	$	2.960.41
" I, " 9, " 2, " 4.	"	3.498.35

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5.028. — 2.217. — Expte. 3.730-1942. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de las puertas giratorias y a vaivén del hall principal del edificio fiscal ocupado por la Cabecera del Distrito 1.º, de Correos y Telégrafos, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que procedería que el importe de $ 6.458.76 m|n., aprobado para dichas obras por el Decreto N.º 117.489, de fecha 10 de abril de 1942, se atienda con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos para "Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales" y no a la partida para "Conservación de edificios fiscales" del Presupuesto de 1942, como en dicho decreto se dispuso, motivo por el cual eleva el nuevo presupuesto de pesos 8.030.49 m|n., al cual se le ha adicionado el 15 o|o para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, en vez del 5 o|o para imprevistos solamente, como se previó en dicho documento; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en reemplazo del que lo fuera por el Decreto N.º 117.489 de fecha 10 de abril de 1942, el nuevo presupuesto importe de ocho mil treinta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.030.49 m|n.), del cual se imputaron las sumas de ochenta y siete centavos ($ 0.87 m|n.), y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 6.682,57 m|n.), moneda nacional a la partida de "Conservación de edificios fiscales" de 1942 y a la partida 3 del inciso 1.º, del Plan de Trabajos Públicos del mismo año, respectivamente, debiendo el resto, o sea la cantidad de mil trescientos cuarenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 1.347.05 m|n.), atenderse con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, prosiga la realización de los trabajos de que se trata hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan.

Buenos Aires, 18 abril de 1942.

117.975. — 942. — Expediente Nº 3.075-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los planos, las memorias descriptivas y los presupuestos adjuntos, importes estos últimos de $ 49.526.52 m|n. y de $ 19.108,42 m|n., relativos a los trabajos de modificación y ampliación a fin de transformar los pabellones Ex-Internado y Galpón depósito en Gabinetes y Laboratorios y a la ejecución de reparos generales en dichos pabellones con el mismo objeto, respectivamente, en la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 97| 97 vta.) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 99);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planos, las memorias descriptivas y los presupuestos adjuntos, importes estos últimos de ($ 45.526.52 m|n.), cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional y de ($ 19.108.42 m|n.) diecinueve mil ciento ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, respectivamente, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — El importe de ($ 45.526.52 m|n.) cuarenta y cinco mil quinientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, se atenderán con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el inciso 1º, partida 3 y el de ($ 19.108.42 m|n.) diecinueve mil ciento ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, se imputará a las partidas que para conservación de edificios fiscales asigna el Presupuesto para el corriente año en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1, $ 7.791.78 m|n.

Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 4, $ 11.316.54 m|n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan.

Buenos Aires, 24 agosto de 1943.

6.259|43. — 2.341. — Expediente Nº 2.932|942. — Visto que por Decretos Nros. 115.966 y 117.975 de fechas 20 de marzo (fs. 32) y 18 de abril (fs. 108) de 1942 se aprobaron los presupuestos importes de $ 16.648.06 y $ 49.526.52 y 19.108.42 m|n., respectivamente, para la ejecución de diversas obras en la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante la realización de dichos trabajos se puso en evidencia la necesidad de llevar a cabo diversas obras imprevistas y adicionales, cuyo concepto y detalle expresan las memorias descriptivas corrientes a fojas 106|7 y 134, como así también que se han producido diferencias de metraje y encarecimiento progresivo de los materiales previstos en los presupuestos aprobados, motivo por el cual y a fin de regularizar tal situación, ha preparado un nuevo presupuesto reajustado de dichos trabajos por un importe de $ 116.220.27 m|n., en reemplazo de los aprobados por los citados Decretos Nros. 115.966 y 117.975; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en reemplazo de los que lo fueran por los Decretos Nros. 115.966 y 117.975 de fechas 20 de marzo y 18 de abril de 1942, el nuevo presupuesto reajustado importe de ciento diez y seis mil doscientos veinte pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 116.220.27 m|n.) del cual se imputaron las sumas de veintidós mil ciento doce pesos con noventa y seis centavos ($ 22.112.96 m|n.) y cincuenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 55.331.34 m|n.) moneda nacional a la partida de "Conservación de edificios fiscales" de 1942 y a la partida 3 del inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos del mismo año, respectivamente, debiendo el resto, o sea la cantidad de treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 38.775.97 m|n.), atenderse con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, prosiga la realización de los trabajos de que se trata hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado a las disposiciones contenidas en la resolución del 10 de julio ppdo. y Decreto Nº 4.243 del 4 del corriente mes, en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan.

Buenos Aires, 20 marzo de 1942.

115.966. — 758. — Expediente Nº 2.932-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de pesos 16.648.06 m|n., relativos a la ejecución de los trabajos de reparo, modificación y pequeñas ampliaciones del pabellón destinado anteriormente para aulas, existente en el inmueble fiscal que ocupa la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, dependiente del Ministerio de Agricultura; y

Teniendo en cuenta que para instalar las oficinas de Dirección y Administración de dicha Escuela, actualmente ubicadas en forma deficiente para las funciones que deben desarrollar, sólo se dispone del citado pabellón cuyo estado precario de conservación requiere la realización imprescindible de las obras referidas, por lo que no habría inconveniente para aprobar la documentación y autorizar la ejecución de las mismas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 31 v.);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de diez y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional ($ 16.648.06 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Presupuesto para el corriente año en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1 m$n. 6.492.25.

Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 4, m$n. 10.155,81.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima (A. R. C. A.)". — Se aprueba plan de conversión de la Cartera de Ahorro.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

17. — Expte. N.º 1.266. — Vistas estas actuaciones, el dictamen de la Inspección General de Justicia y la conformidad prestada por la sociedad recurrente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Apruébase el plan de conversión de la Cartera de Contratos de Ahorro de la sociedad "Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anóni-

ma (A. R. C. A.)'', en la forma que se establece en la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 15 de febrero de 1944, de fojas quince (15).

2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

SILGUEIRA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Buenos Aires, 2 de marzo de 1944.

Resolución Nº 118. — Expte. Nº 1099|944. — Visto que la Cámara Algodonera de Buenos Aires, solicita el reconocimiento de las modificaciones introducidas al ''Boleto de Compraventa de Algodón en Bruto'', que fuera aprobado por resolución Nº 551|S, de fecha 2 de noviembre de 1933, recaída en el expediente 31.445|933 y resolución 43|5, de fecha 24|1|934, adoptada en el expediente 2230-C-1934, a los efectos de satisfacer el gravamen previsto en el artículo 21 de la ley de sellos (Fórmula Nº 7, Serie K), y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones introducidas en el boleto referido, no alteran sus cláusulas esenciales, circunstancia que permite acceder a lo solicitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la reglamentación de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1º — Reconocer las modificaciones introducidas en el formulario individualizado, declarando sujetas al impuesto previsto en el artículo 21 de la ley de sellos, las operaciones de compraventa que en él se documenten, siempre que se refieran al producto señalado en las resoluciones precedentemente citadas.

2º — Remitir copia de la presente a la entidad recurrente, para su conocimiento. — Repóngase el sellado de $ 2.

3º — Publicar la presente resolución en Boletín Oficial, conjuntamente con el texto del nuevo formulario.

Tomen nota Despacho (Sellos) y División Inspección Capital (Sellos), desglosando un ejemplar del formulario aprobado.

Cumplido, siga a Mesa de Entradas, para el archivo de los presentes obrados, previa reposición del sellado requerido. — Eduardo Cazaubón.

BOLETO DE COMPRAVENTA DE ALGODON EN BRUTO Nº .. .. ..
FORMULA ESTABLECIDA POR LA CAMARA ALGODONERA DE BUENOS AIRES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
1944

....señor ....

.... de ....vende a ....

señor...

.... de ....la cantidad de

....kilogramos

de ALGODON EN BRUTO, CALIDAD.......................................

de la cosecha ....

al precio de ....

los mil kilogramos, peso bruto, con bolsa muerta, puesto..................

La entrega y el recibo se efectuarán en ....

debiendo quedar terminada la entrega a más tardar el ....

El pago se efectuará al contado en ....

a la presentación de los recibos otorgados por el recibidor del comprador, debidamente endosados por el vendedor.

Observaciones: ....

....

....

....

....

Las partes se sujetan a las condiciones establecidas por la Reglamentación General de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, las que serán consideradas parte integrante del presente Boleto.

Toda cuestión que surja con motivo de la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o rescisión del presente Boleto, será resuelta por árbitros arbitradores de acuerdo con el procedimiento que establece la Reglamentación General como tribunal único e inapelable, comprometiéndose ambas partes a acatar su fallo, que será definitivo.

Para los efectos de este Boleto, las partes fijan domicilio especial en la Secretaría de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, calle 25 de Mayo N.º 347 (Bolsa de Comercio), Capital Federal, donde se notificarán las citaciones, providencias y resoluciones.

Las partes firman el presente Boleto en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en...

....

....

....

El Vendedor | El Comprador

REGLAMENTACION GENERAL

De los socios:

Art. 1º — En todos los casos donde no les fuera posible llegar de común acuerdo a un arreglo amigable sobre cualquier controversia que surgiese entre ellos en razón del comercio de algodón en bruto, todos los socios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, están obligados a someter la resolución de la misma al arbitraje de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, en la forma prescripta por esta Reglamentación.

De los no socios:

Art. 2º — En el caso de que sólo una de las partes pertenezca a la Cámara Algodonera de Buenos Aires, salvo arreglo amigable, deberá efectuarse el arbitraje de acuerdo a la presente Reglamentación, a lo cual se obliga la parte no asociada al firmar el presente Boleto.

Art. 3º — En el caso de que dos personas no socios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, tuvieran que dirimir cuestiones referentes a compras, ventas o manipuleo de algodón en bruto, podrán utilizar los servicios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, previa solicitud al Presidente de la misma, quien podrá de por sí dar su conformidad, siempre que cumplan con las disposiciones del Art. 20.

Art. 4º — La Cámara Algodonera de Buenos Aires, no reconocerá ni intervendrá en los negocios de compraventa en que no se hubiera utilizado este Boleto, o si no fueran bien especificado que rigen las disposiciones contempladas en el mismo.

De los tipos:

Art. 5º — La Cámara Algodonera de Buenos Aires, confeccionará anualmente el 1º de febrero o cuando lo creyere conveniente, los tipos de algodón en bruto argentino, pudiendo ampliar o cambiar los mismos cuando lo juzgue oportuno.

Los tipos del algodón en bruto argentino, aprobados por la Cámara Algodonera de Buenos Aires, son CUATRO, a saber:

Tipo Nº UNO — SUPERIOR
„ „ DOS — PRIMERA BUENA
„ „ TRES — PRIMERA
„ „ CUATRO — MEDIO

no pudiendo entrar en la formación de los tipos, algodón afectado por helada ni algodón de tronco.

El algodón en bruto, inferior al Tipo Nº CUATRO, podrá ser negociado bajo la cláusula ''al barrer''.

Art. 6º — Todas las compra-ventas realizadas y basadas sobre los Tipos enumerados en el artículo 5º, serán arbitradas sobre los Tipos de la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Art. 7º — La Cámara Algodonera de Buenos Aires fijará semanalmente las diferencias de precio que regirán entre los diferentes Tipos.

Ventas sobre Tipos:

Art. 8º — Sujeto a las bonificaciones que fijará semanalmente la Cámara Algodonera de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 7º, el comprador está obligado a recibir todo el algodón en bruto que el vendedor le entregue abajo del Tipo vendido, salvo el que resultara inferior en más de un Tipo.

Art. 9º — El algodón en bruto inferior en más de un Tipo del vendido, podrá ser rechazado por el comprador a su opción o ser recibido total o parcialmente con las bonificaciones correspondientes.

Art. 10. — El vendedor tendrá el derecho de reponer el algodón en bruto rechazado, dentro del plazo del Boleto, siendo por su cuenta todos los gastos ocasionados por movimientos y almacenajes sobre el algodón rechazado.

Ventas al barrer:

Art. 11. — El vendedor podrá entregar y el comprador deberá recibir algodón en bruto de cualquier calidad, excluyéndose el algodón húmedo.

Condición:

Art. 12. — El comprador tiene el derecho de rechazar la mercadería húmeda, debiendo el vendedor reponerla dentro del plazo del Boleto, siendo por su cuenta todos los gastos ocasionados por movimientos y almacenajes sobre el algodón rechazado.

Desacuerdo sobre calidad:

Art. 13. — En caso de desacuerdo entre el comprador y el vendedor con respecto a la calidad de parte o del total de una entrega, las partes de común acuerdo sacarán y lacrarán una muestra del conjunto del algodón en bruto en discusión, la que remitirán a la Presidencia de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, indicando la fórmula de arbitraje y remitiendo asimismo los boletos originales.

En caso de no llegar a un acuerdo sobre la formación de la muestra, la Cámara Algodonera de Buenos Aires, a pedido de una de las partes, nombrará Recibidor Oficial.

Desacuerdo sobre condición:

Art. 14. — En caso de desacuerdo entre las partes sobre la condición del algodón en bruto en el momento de la entrega y el recibo, y a pedido de una de las partes, la Cámara Algodonera de Buenos Aires, nombrará Recibidor Oficial.

Recibidor Oficial:

Art. 15. — Todas las personas no socios que solicitaren Recibidor Oficial, deberán hacer un depósito en dinero efectivo a la orden de la Cámara Algodonera de Buenos Aires en una casa bancaria o de comercio que la misma designe, de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.). — Este depósito de garantía se devolverá o se liquidará de acuerdo al artículo 21.

Falta de entrega o recibo:

Art. 16. — Cuando el vendedor no entregase o el comprador no recibiese la mercadería en el plazo estipulado en el Boleto, el comprador o el vendedor, según el caso, no llegando a un arreglo amigable, deberán hacer valer sus derechos, sometiendo la resolución al arbitraje de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, dentro de los ocho días hábiles del vencimiento del plazo de entrega o recibo.

Incumplimiento de boleto:

Art. 17. — La fijación de precio por cada Boleto o parte de Boleto no cumplido, deberá someterse, salvo arreglo amigable, a arbitraje comercial ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Los árbitros o el Tribunal Arbitral de Apelación deberán establecer el precio a que se podría comprar y|o vender en plaza el tipo de algodón en bruto objeto del boleto el día del arbitraje, teniendo en cuenta el precio de compraventa fijado en el mismo.

Los árbitros o el Tribunal Arbitral de Apelación están, además, facultados para establecer el importe que en concepto de indemnizaciones y|o penalidades deberá abonar la parte incumplidora.

Envases:

Art. 18. — Las bolsas podrán ser usadas, libres de quemaduras y ardidas y con no mas de dos remiendos, no mayores de 20 centímetros, incluso también las llamadas "enyuntadas", debiendo encontrarse el envase en condiciones de no sufrir derrame. — El peso de las bolsas con algodón en bruto, no deberá pasar los setenta kilos.

Arbitrajes:

Art. 19. — **Disposiciones Generales:** Los socios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, como también los no socios que utilicen para operaciones de compraventa este Boleto, quedan estrictamente obligados a no recurrir a procedimiento judicial alguno, hasta después de celebrado el arbitraje y una vez efectuado éste sólo podrán recurrir a aquél, para obtener el cumplimiento del fallo acordado por los árbitros.

Art. 20. — **De los no socios:** Todas las personas no socios que, para dirimir cuestiones referentes a compras, ventas o manipuleo de algodón en bruto, recurrieran al arbitraje de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Hacer un depósito en dinero efectivo a la orden de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, en una casa bancaria o de comercio que la misma designe, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.).
b) Firmar un compromiso por el que aceptan las disposiciones que emanen de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, para resolver la cuestión encomendada.
c) Reconocer lisa y llanamente los Reglamentos de la Cámara Algodonera de Buenos Aires y atenerse a los mismos.
d) Aceptar el fallo definitivo de los árbitros y comprometerse a su cumplimiento.
e) Abonar un derecho de arbitraje que establecerá la Comisión Directiva de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, en cada caso.

Art. 21. — El depósito de dinero en efectivo de que hablan los artículos 15 y 20, será devuelto al depositante solamente después de haber cumplido éste la resolución recaída sobre las cuestiones encomendadas, descontando del mismo el importe correspondiente a los gastos originados por árbitros y consecuentes.— Después de vencido el plazo para el cumplimiento de las resoluciones, y si ellas no hubieran sido acatadas por el depositante, éste perderá el derecho a la devolución de su depósito, debiendo la Comisión Directiva de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, disponer del mismo.

Art. 22. — **Plazo de las demandas de arbitraje:** La demanda de arbitraje deberá ser recibida por escrito en la Cámara Algodonera de Buenos Aires, a más tardar a los ocho días después de haberse producido el desacuerdo entre las partes. — Tratándose de arbitraje por calidad, regirá el mismo plazo, contado desde la fecha de la entrega.

Art. 23. — **Clases de arbitraje:** Los arbitrajes se harán por "árbitros nombrados por las partes" o "secretos".

En el caso de efectuarse el arbitraje por "árbitros nombrados por las partes", los árbitros deben ser socios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, y en el caso de arbitrajes "secretos", los árbitros serán nombrados por la Presidencia de la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Si no se hubiera establecido en el boleto o en la demanda la clase de arbitraje, o en el caso de desacuerdo entre las partes, siempre regirá la clase de arbitraje "secreto".

Arbitrajes comerciales:

Art. 24. — Regirán para arbitrajes comerciales las disposiciones del Reglamento interno de la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Apelación:

Art. 25. — La parte que no esté conforme con el fallo dado por los árbitros, podrá pedir reconsideración del mismo dentro de los tres días hábiles de haber recibido la notificación del fallo, a la Comisión Directiva de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, la cual actuará de Tribunal Arbitral de Apelación, cuyo fallo será final e inapelable.

Art. 26. — El pedido de apelación deberá acompañarse del depósito de garantía de cien pesos m|n. ($ 100 m|n.). — Este depósito de garantía se liquidará o devolverá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.

Cambio de firma:

Art. 27. — Se deja especial constancia que si durante el término del presente Boleto cualquiera de los contratantes se asociara a otra u otras personas, o cambiara de firma o sociedad, o disolviera la existente, o transfiriera la misma, la nueva entidad será responsable del fiel cumplimiento del mismo, sin excluir para nada las obligaciones y responsabilidades propias, personales y solidarias de todos y cada uno de los componentes de la firma actual.

Transferencia de boletos:

Art. 28. — Los contratantes podrán transferir los boletos a terceros, quedando responsables de su cumplimiento.

Casos no previstos:

Art. 29. — Los casos no previstos en esta Reglamentación General, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales, y, a falta de éstos, por equidad.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, presentada por el señor Mauricio Yanov. — Expediente 211.644-1943.

Buenos Aires, agosto 9 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de le Nación. — Distinguido señor: El que suscribe Mauricio Yanov, con domicilio en la calle Lavalle 1268, piso 1.°, esc. 21|23, al señor Director respetuosamente expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra de yeso, vengo a solicitar se me conceda el correspondiente permiso en una zona ubicadá dentro de terrenos de propiedad fiscal, vacante, que figura en el plano del Registro Gráfico como lote 21, fracción B, sección XXVI (26), al Norte de la concesión 200.259-1940 en el Territorio de Río Negro, en forma de rectángulo de mil (1.000) metros en dirección Este-Oeste, por 500 metros, de modo que su esquinero Sud-Oeste diste 1.200 metros al Este de un punto situado a 4950 metros al Norte de la intersección del límite Norte de la propiedad del señor Schoo con el límite Este de la propiedad del señor Juan Repetto. — Saluda al señor director con la mayor consideración. Mauricio Yanov. — Recibido en mi oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 11 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se dá por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lavalle 1268, piso 1.°, esc. 21|23. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, presentada por el señor Mauricio Yanov. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 21 de la fracción B de la sección XXVI de dicho Territorio, en forma de rectángulo de 1.000 m en dirección Este-Oeste por 500 m de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 1.200 metros al Este de un punto situado a 4950 m al Norte de la intersección del límite Norte de la propiedad del señor P. Schoo, con el límite Este de la propiedad del señor Juan Repetto. — Superficie 50 hs. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Enero 28 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 mar.-N.° 11928-v.13 mar
e.20 mar.-N.° 11928-v.20 mar.
e.27 mar.-N.° 11928-v.27 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 210.793-1943

Buenos Aires, abril 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El suscripto, Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1418 (1er. piso), al señor Director respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) viene a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero de 5.000 metros ubicado en forma que su vértice Nord-Este coincide con el vértice Nord-Oeste del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Este apoye en el lado Oeste de dicho cateo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Firmado: Martín Bernardo Etcheverry. Recibido en mi Oficina, hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. de la Sección XXXIII de dicho territorio, de la siguiente manera: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 5.000 m. de largo cuya prolongación hacia el Este pasa por un punto "A" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehue; al Este, una recta de 4.000 m. de largo trazada a 5.000 m. al Oeste del punto A; al Oeste, otra recta de dirección Norte-Sud; y al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: El primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto "B" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Milla Michicó e izquierda del Río Neuquén; el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este del punto B; y finalmente, el tercero es asimismo, una recta de dirección Este-Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 1.250 hs. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Umsa Primera", "La Blanca", "Umsa Segunda", "Umsa Cuarta" y "Umsa Sexta". Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 14 de 1943. — Firmado: Angel Dominoni, Jefe interino, Servicio Minero, Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 mar.-N.° 15452-v.14 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 29 DE FEBRERO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.116.853.289.50
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.331.429.070.—
Bono de garantía		100.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155		96.015.156.78
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional	391.107.663.95	
Obligaciones — Ley N.° 12.817	394.695.889.66	785.803.553.61
Moneda subsidiaria		623.372.74
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		2.963.174.21
Diversos		47.635.876.42
		4.482.207.249.70

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	11.164.474.55
Reserva especial por bonos consolidados	51.429.819.95
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	1.964.039.940.—
Corresponsales en el exterior — Divisas	85.019.382.50
Cuentas corrientes bancarias	1.312.396.818.44
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	59.660.498.92
Cuentas corrientes oficiales	504.190.315.45
Cuentas corrientes varias	62.032.486.10
Certificados de participación en valores nacionales	335.569.865.08
Recursos	614.759.30
Pérdidas y ganancias	14.528.088.23
Diversos	54.060.800.15
	4.482.207.249.70

Encaje de Garantía en Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	171,23
Billetes emitidos en circulación y oblig. a la vista.	86,67

(Ley 12.155 — Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.° 61.126 — Art. 30).
Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden. regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.35	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dispensario Público Nacional Polivalente en Rosario

Llámase a licitación pública, para el día 30 del mes de Marzo del año 1944, a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del 2do. semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Rosario.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., de 12 a 18 horas los días hábiles, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de ofertas y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Medicamentos, útiles de laboratorio, etc.; útiles de escritorio; lavado y desinfección. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.13 mar.-N.° L-567-v.17 mar.

Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Marzo, a las 16.30 horas del año 1944, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del 2do. semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450. 1er piso, Cap. Fed., de 12 a 18 horas los días hábiles con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de ofertas y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Luz y fuerza motriz, vestuario, etc., medicamentos, útiles de laboratorio, etc., bazar, cocina y menaje, útiles de escritorio, impresos, etc. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1944. — El Director de Administración.

e.13 mar.-N.° L-565-v.17 mar.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública N. 116

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de "Sacos y Canastos" destinados a los servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 11 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 642, 6.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local N.° 645, 6.° piso), los días hábiles de 12 de 18 horas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.13 mar.-N.° L-488-v.29 mar.

Exp. N.° 2.791-D.A|944

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 28 de febrero de 1944, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 59, "Villa Lugano".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa "Locaciones de Inmuebles", 7.° piso, Correo Central. — Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administrativa.

e.28 feb.-N.° L-366-v.28 feb.
e.6 mar.-N.° L-366-v.6 mar.
e.13 mar.-N.° L-366-v.13 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 97; ramo: Confección e impresión de libros de hojas movibles con sus correspondientes orejas y folios; apertura de las propuestas: Marzo 17, 15,10 horas (E. 02595|44).

Licitación privada número 98, ramo: Armario de acero; apertura de las propuestas: Marzo 22, 14.30 horas (E. 22931|43).

Licitación privada número 99; ramo: Papelería; apertura de las propuestas: Marzo 22, 14.40 horas (00801|44). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.13 mar.-N.° L-586-v.17 mar.

Licitación pública N° 24

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de 20 días, a partir del 13 del corriente, para la adquisición de material para la fabricación de bancos escolares, solicitados por la Penitenciaría Nacional, con destino a la Escuela de Comercio N° 5.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4°. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 1° de abril de 1944, a las 16 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.13 mar.-N° L-543-v.17 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T.30|44

Llámase a licitación privada N° 12, para la adquisición de marcos de madera con umbral, con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo el día 16 de marzo de 1944, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesado que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1944.— Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.13 mar.-N° L-561-v.15 mar.

Expediente T.52|44

Llámase a licitación privada N° 13, para la adquisición de materiales de ferretería, construcción y mosaicos, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 16 de marzo de 1944, a las 10 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1944.— Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.13 mar.-N° L-587-v.15 mar.

Penitenciaría Nacional
Expediente D-752-944

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 destornilladores automáticos "Yankee", N° 30 A.
5 hierros para guillames, de 15 mm. de ancho, b|calidad.
5 hierros para guillames, de 20 mm. de ancho, b|calidad.
5 hierros para guillames, de 25 mm. de ancho, b|calidad.
20 metros lineales de corcholina, de m 0,07 de ancho, para volante de sierra sinfín.
20 metros lineales de corcholina, de m 0,05 de ancho, para volante de sierra sinfín.
4 kilos de pasta o cerote para pegar corcholina en los volantes.
1 taladro de mano, con engranaje, "Yankee", N° 1435.
6 cuchillas para máquina garlopa, de m 0,40 x 0,08 x 0,007, con 4 ranuras, b|calidad.
6 cuchillas para máquina garlopa, de m 0,40 x 0,08 x 0,007, con 5 ranuras.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944. — El Secretario.

e.13 mar.-N° L-578-v.15 mar.

Expediente D-1691-944

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas leña quebracho colorado, campana, hachada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.— El Secretario.

e.13 mar.-N° L-577-v.15 mar.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Exp. P. 3.175|944 y 347|E|944
LICITACION PRIVADA N.° 14
Ejercicio 1944

Llámase por primera vez a licitación privada para resolver la adquisición de materiales para la construcción de muebles que ejecutará la Escuela de Artesanos "Almafuerte" con destino al Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschwitz.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones) Santa Fe 880, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1944, a las 9,30 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándo e las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente en sobre cerrado con la inscripción: Exp. N.° 347-E-944. —licitación privada N.° 14— Ejercicio 1944, de fecha 15 de marzo a las 9,30 horas.

Buenos Aires, marzo 9 de 1944. — Alfredo C. Canessa, Presidente interino.

e.13 mar.-N.° L 569-v.15 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 1.236-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cemento portland. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de abril próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 7 de 1944. — El Secretario General.

e.13 mar.-N.° L 539-v.23 mar.

Expte. 7.039.F.944

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión y montaje de maquinarias para la Estación Central de Bombeo del Colector General de la Zona Bajo Costanera (Expte. 38.538.DEPI.942), que por resolución de la fecha ha sido postergada para el día 12 de mayo próximo a las 15,30. — Buenos Aires, marzo 10 de 1944. — El Secretario General.

e.13 mar.-N.° L-571-v.17 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 1377A|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora marca: se ignora; s|n.; 4 bolsas, 374 kilos tierras en general.

El Jefe.

e.13 mar.-v.29 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO N.° 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván N.° 3535, año 1933, Partida Guía 349.823, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 728-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 728-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván s|n., año 1933, Partida 349.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 729-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 729-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partida Guía 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dict óa pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 730-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 730-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual sin número, lote 10, manzana F, año 1941. — Partida 44.296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sus tanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 731s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 731-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lotes 3 y 4 a 17,50 metros del Pje. Estonia. Partidas 36.716, 36.717, años 1941|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 732-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 732-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Nacionales s|n., lote 18, por los años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 733-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 733-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 7, manzana G, años 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 734-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-N° 734-s|p.p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., después del N° 1830, lote 15, manz. A, año 1933. Pda. 350.384, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 735-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón sin número, año 1941|42. — Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio qeu sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 736-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, lote 29, manzana B, año 1933. Partida 349.791 (23.358646), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 743-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 743-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Vernet sin número y Viel sin número, años 1941|42. — Partida 40.833, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 744-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-N° 744-s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez sin número, año 1942. — Partida 132.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 745-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 745-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones sin número, años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 746-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, años 1941|42. — Partida 35.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 747-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., años 1941|1942. — Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia so dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 748-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional, 3115, año 1941. — Partida 295.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-Nº 737-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., años 1941|42. — Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-Nº 738-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número año 1941-42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-Nº 739-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Tapalqué sin número, años 1938|42. Partida 33.598, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-Nº 740-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 740-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Chilabert sin número y Tilcara s|n., años 1934|42. — Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-Nº 741-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 741-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., después del Nº 3547, lote 29, manz. B, año 1933. Pda. 349.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-Nº 742-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 742-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., y Viel s|n., lote 7, manzana B., años 1941|42, partida 40833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 700-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 700-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, chacra 45 b, año 1933, partida 520736, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 701-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 701-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, solar 45 a., año 1933, partida 520735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 702-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 702-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas sin número, lote 18, manzana A., año 1933, partida 349836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 703-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 703-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Galván 3535, año 1933, partida 349823 — (23358ª), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 704-s.p|p.-v.29 mar.
.30 jun.-N.º 704-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., solar 5 B., año 1933, partida 520655, lote 21, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 705-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 705-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4.ª, año 1933, partida 520652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 706-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 706-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4 B., año 1933, partida 520653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 707-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 707-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 5º, año 1933, partida 520654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 708-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 708-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43.ª, año 1933, partida 520731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 709-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 709-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43 b., año 1933, partida 520732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13 mar.-N.º 710-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 710-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44.ª, año 1933, partida 520733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 711-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 711-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 B., año 1933 partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 712-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 712-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, año 1933, partidas 349789 — (33584[4]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 713-s.p|p.v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 713-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en un lote en la calle Itaquí sin número, año 1933, partida 53060|61 y 51283|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 714-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 714-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n., y Montiel s|n., lote 23, manzana M, por los años 1941|42, Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 722-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 722-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Coronel Cárdenas s|n., lote 21, manzana I, años 1938|42, Partida 35.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 723-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 723-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C, años 1938|41, Partida 35.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 724-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 724-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 5 y 3, manzana 12, Partidas 34.123 y 34.125, por los años 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente sde la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario s o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 725-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 725-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 19, por los años 1941 y 1942, Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido le Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 726-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 726-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., año 1933, Partida 28.317, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 727-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 727-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, año 1933, Partidas 349.791 (23.358[46]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 715-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 715-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en e. Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partidas 349.792, (33.358[47]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 716-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 716-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., y Tapalqué s|n., lote 4, manzana D, antes del número 1900, Partida N.º 33.598, años 1938|1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 717-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 717-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 p. a 35 metros de L. C. Díaz, años 1934-1935-1936-1938|42, Partida 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 718-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 718-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n. lotes 2|293|4, años 1941 y 1942, Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 719-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 719-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crilabert s|n., y Tilcara s|n., lote 2, manzana A, por los años 1941|1942, Partida 40.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 720-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 720-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chiclana s|n., lote 5 manzana P, años 1941 y 1942, Partida 39.034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 721-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 721-s|p.p.-v.17 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isaac Entebi, de estado casado, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos quince; don Moreno Azubel, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, natural de Turquía, domiciliado en la calle Amenábar mil seiscientos uno; don Jaime Hara, de estado casado, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ciento treinta y uno; y don Alberto Hara, de estado soltero, de veinte y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ciento treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por su propio derecho y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Desde el primero de Septiembre del corriente año, entre los comparecientes queda constituída un Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, compra y venta de mercaderías en general, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales, afines a dichas actividades. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social y nombre de "COMPAÑIA DE INTERCAMBIO PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, prorrogable a su vencimiento a dos años más, de conformidad con todos los socios y con domicilio en esta Capital calle Rivadavia dos mil ciento treinta y uno, asiento principal de sus negocios, pudiendo instalar escritorios y sucursales en cualquier otra localidad de esta República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado, en la siguiente forma: el señor Isaac Entebi, treinta cuotas, veinte en dinero efectivo y diez en mercaderías. — El señor Azubel, veinte en dinero efectivo y diez en mercaderías. — El señor Jaime Hara, cinco en dinero efectivo y cinco en mercaderías. — El señor Alberto Hara, cinco en dinero efectivo y cinco en mercaderías, dando en consecuencia cincuenta mil pesos en dinero efectivo y treinta mil pesos en mercaderías, según balance, inventario y justiprecio de las mismas, practicado a los efectos de constituir la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por los cuatro socios quienes tendrán el uso de la firma social, en la forma siguiente: el socio Isaac Entebi, firmará con cualquiera de los tres socios restantes indistintamente. — El señor Azubel en la misma forma que el señor Entebi. — El señor Jaime Hara, firmará conjuntamente con el señor Entebi o Azubel indistintamente en igual forma lo hará el socio Alberto Hara. — El uso de la firma social adoptada se empleará para todas las operaciones comerciales sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual se apartarán un mínimum del cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo fijado por la ley. — Las utilidades restantes se repartirán entre los cuatro socios por partes iguales, después de cada balance anual. — Sexto: Cada cuota del capital integrado dará derecho a un voto. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, el que será aprobado por mayoría de votos. — El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Toda resolución será asentada en un libro de Actas, que se llevará a ese fin. — Octavo: Anualmente se convocará una asamblea de socios, sin perjuicio de otras Asambleas extraordinarias que se realizarán por el solo pedido de dos de los socios, en cuya Asamblea se tomarán todas las decisiones, incluso hasta la disolución de la Sociedad, por simple mayoría de votos, quedando constituída la Asamblea cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social, siendo sus resoluciones válidas por el voto favorable de los socios presentes, que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, siendo presidida ésta por el socio que en cada reunión elija la mayoría. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo con el último balance practicado o que se resolviese practicar de inmediato. — b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad y aquiescencia de los demás socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto antes que terceros extraños. — c) En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con la cuota del capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas y de la revisación de los balances e inventarios en el momento de la Asamblea sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la Sociedad. — Décima: Toda duda, cuestión y divergencia entre los socios, será resuelta por mayoría de votos, la que deberá ser acatada sin apelación alguna, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Conforme con las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Isaac Entebi Moreno Azubel. — Jaime Hara. — Alberto Hara. — Tgo.: J. A. Castelle. — Tgo.: Ricardó García. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio trescientos cincuenta y nueve vuelto, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve y trescientos noventa y siete mil ciento ochenta, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 mar.-N.º 15929-v.17 mar.

"TALLERES INDUSTRIALES METALAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Eugenio Mangia, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano cuatrocientos treinta y ocho, don Juan Enrique Bonomi, casado, italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Mois Chotti, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Callao seiscientos once; el Ingeniero don Santiago Cohen, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, y el Ingeniero don Julio Aurelio, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, el primero y los tres últimos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda formalizada entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de productos metalúrgicos y artículos afines, teniendo su domicilio en esta Capital y pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES INDUSTRIALES METALAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años y a su vencimiento podrá prorrogarse por otro período a determinarse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en efectivo en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas por el señor Mangia; ciento cincuenta cuotas por el señor Bonomi; cincuenta cuotas por el Ingeniero Cohen; cincuenta cuotas por el Ingeniero Aurelio y cien cuotas por el señor Chotti. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los señores Eugenio Mangia y Santiago Cohen, quienes usarán conjuntamente la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la misma, con la sola limitación de no emplearla o comprometerla en negocios o actos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías. — Sexta: Queda convenido que los socios gerentes podrán hacerse representar en la Sociedad, con las mismas facultades que ellos tienen, por los socios señores Bonomi y Aurelio, debiendo éstos ejercer la administración y usar de la firma social, actuando siempre conjuntamente entre sí, o bien uno de ellos en unión con un gerente. — Dichos apoderados entrarán en funciones sin necesidad de acto o de aclaración de ningún género. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y cada vez que los gerentes lo consideren necesario. — Sus acuerdos o resoluciones, se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán cada uno de los socios. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad y exclusivamente por el voto personal de cada socio. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general, el que una vez terminado quedará por diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren quedará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, se deducirá previamente el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores Mangia y Bonomi, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los restantes socios señores Chotti, Cohen y Aurelio y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los beneficios acreditados a los socios, no podrán ser retirados hasta los tres meses después de la fecha del último balance. — Décima: Todos los socios tendrán a su disposición los libros de la Sociedad, en cualquier momento y por cualquier motivo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la Sociedad representando los derechos del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán hacer uso de la firma social. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, los gerentes procederán a su liquidación, actuando conjuntamente. — Efectuada la liquidación si el importe alcanza, se reintegrará previamente a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios Mangia y Bonomi y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá por partes iguales entre los socios Chiotti, Cohen y Aurelio. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos del acto: don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Mangia. — Juan E. Bonomi. — M. Chotti. — Santiago Cohen. — Julio Aurelio. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Industriales Metalam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: un millón ciento setenta y un mil quinientos diez y seis al diez y ocho inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay una estampilla y un sello. — José María Amado. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.13 mar.-N.º 15915-v.17 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.

e.29 ene.-v.4 feb.

e.17 feb.-v.16 mar.

COMPAÑÍA AZUCARERA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 31 de Diciembre de 1942 entre la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1944 en la calle Moreno 972, cuarto piso, a las 17 horas, para considerar el siguiente asunto: Ejecución de la garantía especial y venta de los bienes de la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 mar.-N.º 15560-v.22 mar.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

B. de Irigoyen 330 - 5.º y 6.º pisos Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 2299|43. — Nombre de la empresa: "Ciudad de Córdoba" de Raúl R. Rolando; domicilio de la misma: Viamonte 651 - Rosario (Santa Fe). Cla-

se de servicio: pasajeros; Itinerario: De Paraná (E. R.) a Córdoba. (Directo entre Santa Fe y Córdoba). De Paraná a Santa Fe utiliza la balsa del M. O. P. — De Santa Fe a Córdoba por rutas 11 y 19, pasando por: San Gerónimo del Sauce, Saá Pereyra, Cruceñas, Josefina, San Francisco, Devoto, La Francia, El Tío, Tránsito, Sgo. Temple, Río Primero y Monte Cristo.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Abog. Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.13 mar.-N.° 15921-v.13 mar.

RICHMOND HOTEL
Sociedad Anónima Hotelera
Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.° de los Estatutos, el Directorio ha emitido veinte series de acciones, cada una de cien acciones de mil pesos m|n., cada acción. — Se pone en su conocimiento, a efecto del derecho que les acuerda el artículo 6.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 15950-v.15 mar.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
PAGO DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1942|43, se empezará a pagar en el local de la Compañía, Coronel Fraga 623, Avellaneda, el día 13 de Marzo corriente, de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 15772-v.13 mar.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de julio de 1931
Avda. Corrientes 645
Buenos Aires
Sorteo de Amortización Celebrado el 29 de Febrero de 1944

Primer Testimonio. — Escritura número ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Yo el Escribano autorizante, siendo las once horas, me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Amadeo A. Liotta, soltero, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones:

MJZ. — SSI. — PEU. — STG. — RTV. — QNB.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente acta, por ante mí y los testigos del acto don Carlos Moreno y don Francisco Tepper, vecinos y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — A. Liotta. — Tgo.: C. Moreno. — Tgo.: F. Tepper. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio diez vuelto del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes:

Letras MJZ: título N.° 7.750, emisión octubre 1931, $ 5.000, Alfredo Mirabella, Avda. de Mayo 875, Capital. — N.° 37.750, emisión abril 1934, $2.500, Dominga R. de Chipoy, Liniers 1034, Capital. — N.° 127.750, emisión agosto 1938, $ 2.500, Tomás Vergara, Quesada 1757, Capital. — Letras SSI: título N.° 131.709, emisión septiembre 1938, $ 2.500, Eduardo Donadío, Potosí 4164, Capital. — N° 146.709 emisión enero 1939, $ 2.500, Mercedes Varela, Jujuy 3628, Mar del Plata. —N.° 161.709, emisión mayo 1939, $ 2.500, Valentín Pelosso, Colonia Caroya (Córdoba). — Letras PEU: título N.° 54.496, emisión agosto 1935, $ 5.000, Angel Recuero, Rodríguez Peña 306, Capital. — N.° 99.496, emisión noviembre 1937, $ 2.500 Nélida E. Santesteban, Capitán Sarmiento (F. C. C. G. B. A.); N.° 114.496, emisión abril 1938, pesos 2.500, Herminia Cetrola, 25 de Mayo 299, Capital. — N.° 159.496, emisión mayo 1939, $ 2.500 Sebastián E. Caffferatta, Montes de Oca 1724, Capital. — Letras STG: título N.° 26.732, emisión abril 1933, $ 2.500, Berta Dolnicoff, San Juan 947, Rosario. — N.° 176.732, emisión septiembre 1939, $ 5.000, María C. V. de Galeano, La Rioja 533, Concordia (E. Ríos). — N.° 191.732, emisión febrero 1940, $ 2.500, Alfredo Antonelli, Lavalle 1356, Martínez (F. C. C. A.). — Letras RTV: título N.° 71.122, emisión agosto 1936, $ 2.500, Omar C. Carelli, Corral de Bustos (F. C. C. A.). — N.° 146.122, emisión enero 1939, $ 2.500, José Gaspari, Salta 2131, Mar del Plata. — N.° 191.122, emisión marzo 1940, $ 2.500, Carlos A. y María E. Folgar, Yeruá 4926, Capital. — Letras QNB: título N.° 40.327, emisión julio 1934, $ 2.500, Armando Matte, Humaitá 6744, Capital. — N.° 85.327, emisión junio 1937, $ 2.500, Osvaldo Depaula, Bdo. de Irigoyen 330, Capital. — N.° 115.327, emisión mayo 1938, $ 2.500, Antonio I. Beltrame, J. B. Alberdi 5620, Capital. — N.° 130.327, emisión agosto 1938, $ 2.500, Lucía Vda. de Zabala, Villa Constitución (F. C. C. A.).

Sorteo de Amortización Celebrado el 3 de Marzo de 1944

"En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional de la misma fecha, correspondió el primer premio al N.° 24.504 y como segundos premios los números 8.650 y 13.369. — De conformidad con lo determinado en las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.° de noviembre de 1940 y lo resuelto por la Inspección General de Justicia con fecha 12 de febrero de 1944, Exp. 2.826|3|944, se establece el símbolo 504-0 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. — (Firmado): M. Wolberg". — Es copia fiel del original transcripto a fs. 151 y 152 del libro de Actas de Sorteos N.° 1.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

N.° 213.761, emisión septiembre 1941, $ 2.500, Héctor Fernández, Méjico y Brasil, Caseros (F. C. P.). — N.° 218.761, emisión febrero 1941, $ 2.500, Blanca L. Chevalier, Rincón 355, Capital. — N.° 226.261, emisión mayo 1941, $ 5.000, Marcelino Santos, Quemú-Quemú (F. C. O.). — N.° 228.761, emisión mayo 1941, $ 5.000, Carlos J. de Nevares, Santa Fe 1643, Capital. — N.° 231.261, emisión julio 1941, $ 2.500, Bejora C. de Piugas, Teodoro García 2525, Capital, — N.° 251.261, emisión febrero 1942, $ 2.500, Noelia T. y Lucía P. Pintor, Treinta y Tres 86, Capital. — N° 253.761, emisión marzo 1942, $ 5.000, doctor Raúl M. Binaghi, C. Pellegrini 406, Resistencia (Chaco). — N.° 258.761, emisión mayo 1942, $ 2.500, Susana M. Vacca, Lamadrid 871, Capital. — N.° 263.761, emisión julio 1942, $ 2.500, Josefa A. Conti, Zufriategui 1822, Vicente López (F. C. C. A.). — N.° 266.261, emisión agosto 1942, $ 2.500, Domingo J. Dutto, General Levalle (F. C. P.). — N.° 276.261, emisión diciembre 1942, $ 2.500, Guillermo J. Ricci, Santa Fe 3936, Capital. — N.° 283.761, emisión febrero 1943, $ 5.000, Choei Mijyo, Pueyrredón 725, Capital. — Número 286.261, emisión marzo 1943, $ 2.500, Angela A. Calini, Corrientes 2421, Casilda (F. C. C. A.). — N.° 288.761, emisión abril 1943, $ 2.500, Lina Klos, Independencia 3545, Capital. — N.° 298.761 | A | B, emisión julio 1943, $ 14.000, Pedro Urdapilleta, Sauce (Corrientes). — N.° 303.761, emisión octubre 1943, $ 2.800, Margarita L. de Fainstein, Alsina 292, Capital. — N.° 308.761, emisión febrero 1944, $ 2.800, Graciela y Cristina Weber, General Belgrano (F. C. S.

e.13 mar.-N.° 15962-v.13 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, factura y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA 9085. — Interpónganse reclamaciones en término de ley en las oficina de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Gregorio Yáñez, Rivadavia 9085. — Comprador: Cristóbal Villalba, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 mar.-N.° 15959-v.17 mar.

Kisel Aisenvarg vende a Vicente De Leo, su negocio denominado "Tintorería Castro", RODRIGUEZ PEÑA 176. — Domicilio de las partes; reclamos: Escribano Carlos R. Basavilbaso, Av. de Mayo 1370, piso 6.°. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1944.

e.13 mar.-N.° 15956-v.17 mar.

Serafín Oteo, domiciliado Rincón 627 vende a Vicente Sáez, domiciliado Rincón 627, negocio de lechería de RINCÓN 627. — Reclamaciones por el término de ley.

e.13 mar.-N.° 15912-v.17 mar.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle AVENIDA PARRAL número 1932. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Francisco Saules. Avenida Parral 1932. — Comprador: Faustino Blanco. Bartolomé Mitre 2258.

e.13 mar.-N.° 15964-v.17 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Juan Ricci Marsili vende a Pedro Agustín Rossi Nardi, su parte en la hostería denominada "Playa de Oro", en La Serranita, pedanía San Isidro, departamento de Santa María, provincia de Córdoba, domicilio ambas partes y con administración, Uruguay 251, Cap. Fed., haciéndose cargo activo y pasivo el comprador.

e.13 mar.-N.° 15949-v.17 mar.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 por cinco días que por disolución de la Sociedad Zazulie y Compañía el señor David Jacobs se hace cargo del activo y pasivo del negocio de valijería y fábrica de baúles y valijas, sito en la calle GENERAL URQUIZA 49|53, donde constituye domicilio la Sociedad vendedora y el nuevo adquirente a los efectos del art. 2, 3, 4 y 5 de dicha ley y donde deberán verificarse cualquier reclamo que corresponda. — Buenos Aires, Marzo nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.

e.13 mar.-N.° 15905-v.17 mar.

Esteban Forte vende a Angel Cantando Pafundo, su parte en la sociedad Pafundo y Forte, encuadernación e imprenta sita en ENTRE RIOS 1224|26, domicilio de partes.

e.13 mar.-N.° 15932-v.17 mar.

Angel Salvador Miranda vende a Juan Bogaee, su negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital calle RIOJA 202 esq. ALSINA, domicilio constituído por las partes. — Reclamos por el término de ley.

e.13 mar.-N.° 15907-v.17 mar.

(1) Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle CARLOS CALVO número 1187. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Enrique Leonardo Christiaens, Carlos Calvo 1187. — Comprador: Federico Tamaro, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 mar.-N.° 14253-v.17 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores, los días 2-7|2|944.

Sanjiau Rodríguez y Cía., balanc. y mart. púb., con ofic. en la calle Talcahuano N.° 287, avisan que: por su intermedio los señores José Cepeda y Francisco Vidal Coto venden a los señores Nicolás P. Calvo y Enrique Rodríguez que girarán bajo la razón social Calvo y Cía., el negoc. café-bar, Mitre, ubic. B. MITRE 501-09, esta ciudad. — Rec. ley n|ofic., dom. partes.

e.13 mar.-N.° 15955-v.17 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ARGERICH, números 2080|84. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Laureano Romagosa, Argerich 2080. — Comprador: Arturo Rodríguez González, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 mar.-N.° 15961-v.17 mar.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle ROSARIO número 144. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Julia García. Rosario 144. — Comprador: Remigio Rodríguez. Bartolomé Mitre 2258.

e.13 mar.-N.° 15967-v.17 mar.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Esterina Marciano vende a Juan Couto, Juan Torres y Adolfo Dembovsky el hotel, pensión, sito MAIPÚ 459, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.13 mar.-N.° 15913-v.17 mar.

Don Jacobo Freidin y Esther Piastro de Freidin, domiciliados en Alsina 757 y Chacabuco 615, respectivamente venden a don David Schiller y Salomón Mioduser, domiciliados en Alsina 757, su negocio de hospedaje, ubicado en la calle ALSINA 757. — Reclamaciones ley: Cerrito 512, p. 4, dto. 4.

e.13 mar.-N.° 15911-v.17 mar.

Se hace saber que "C. J. Protti", con negocio de fabricación e importación de artículo para deportes, establecido en la calle BARTOLOMÉ MITRE N.° 3949, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad "C. J. Protti, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) de la cual forma parte el transmitentes. — Reclamos término de ley al escribano Dr. E. Sorrentino Diana, Sarmiento 643, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.13 mar.-N.° 15909-v.17 mar.

José Cotonat transfiere a José Cotonat e Hijos, su negocio de fabricación y venta de bombones, fantasías y afines ubicado en esta Capital en la calle CORRIENTES 1469 y Sucursal en Mar del Plata, calle SAN MARTIN 2324. — Reclamos en Corrientes 1469, domicilio de ambas partes.

e.13 mar.-N.° 15918-v.17 mar.

Al comercio: Fumio Furuyama, vende a Cayetano Paganini el negocio de bazar, con domicilio del vendedor CHILE 988 y del comprador, Vieytes 1279.

e.13 mar.-N.° 15906-v.17 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle BAIGORRIA número 4288|90. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita en Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Teresa Adelina Carluccio de Valenti, Baigorria 4290. — Comprador: Nicanor Salgado, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 mar.-N.° 15963-v.17 mar.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía", que explota el negocio de industria y comercio de boquillas, pipas y brochas y todo trabajo de tornería derivado de esa industria, sito en esta Capital en la calle LIMA 913 y constituída por los señores Virginio Cingolani, Ubaldo Guzzini y José Gaspar Arbotto, domiciliados en la calle Lima novecientos trece, se hacen cargo del activo y pasivo estos dos últimos, quienes lo aportarán a la Sociedad que se constituirá bajo el rubro de "Arbotto Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá igual domicilio que la anterior. — Oposiciones ante los Escribanos José María Amado y Pedro F. Mirande, Avenida de Mayo 953, 3.º piso. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1944.
e.13 mar.-N.º 15917-v.17 mar.

Aguirre & Cía., oficinas Uruguay 344, avisan que: Cesáreo Alvarez vende a Avelino Alvarez, almacén comestibles despacho bebidas y casa comidas, VIRGENES 2899 esquina NAZCA 1303, domicilio ambas partes. — Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.
e.13 mar.-N.º 15941-v.17 mar.

Don Saturnino González, domiciliado en Constitución 2297, vende a don Pedro Pérez, domiciliado en Constitución 2295, su negocio de restaurant, ubicado en la calle CONSTITUCION 2295.
e.13 mar.-N.º 15940-v.17 mar.

Juan S. Lambruschini, Martillero y Balanceador Público, avisa que don Moisés Doropei, domiciliado en Diógenes Taborda 561, vende a don Andrés Orlowsky y José Szewczyk, domiciliados en Guazú 480, su negocio de restaurant, ubicado en la calle SALI 756.
e.13 mar.-N.º 15939-v.17 mar.

Agencia Informativa "Andi", vende, cede y transfiere todos los bienes, marcas y contratos que constituyen su activo, libre de gravámenes, a "Andi, Agencia Noticiosa Argentina S. A.", ambas con sede en la calle SARMIENTO 310. — Reclamos Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1944.
e.13 mar.-N.º 15970-v.17 mar.

Se avisa que por ante el Escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 501, por retiro del socio señor Heriberto Pedro Jordán, 25 de Mayo N.º 140, será disuelta la Sociedad "Trenchi y Jordán", la que se dedica a la explotación del ramo de despachos de Aduana, Importación y Exportación, con escritorios en 25 de Mayo N.º 140, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Raúl Trenchi, 25 de Mayo N.º 140. — Reclamaciones dentro del término legal al Escribano indicado. Buenos Aires, Marzo de 1944.
e.13 mar.-N.º 15952-v.17 mar.

"Lavintman y Moyano", con fábrica de muñecas en Pilar (Prov. Buenos Aires), y sede en MARTIN DE GAINZA N.º 1022 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "La Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.13 mar.-N.º 15971-v.17 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle MARCOS SASTRE números 3779|83. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: José Manuel Valoria y José Ramón Folgueiro, Marcos Sastre 3779. —Compradores: David Alvarez Alvarez y Miguel Codeglia, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 mar.-N.º 15968-v.17 mar.

Escribanía Seoane, Sarmiento 989, avisa: Que Claudio Sarraude, domiciliado en Estados Unidos N.º 2112, vende a José Benito Alvarez, domiciliado en Rivadavia N.º 789, el negocio de librería y juguetería, ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN N.º 3038. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.13 mar.-N.º 15938-v.17 mar.

Se avisa al comercio que don Marcos Sverdlik, vendió a los señores "Nacach y Mamrout", su casa de comercio de tienda, ropería y anexos, situada en esta Capital, calle VARELA 1148, las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en el domicilio de los compradores, calle Larrea N.º 437, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1944.
e.13 mar.-N.º 15945-v.17 mar

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balancedadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Leandro E. Rodríguez, vende a Ramón Seoane y Andrés Lires, negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito calle SAN JUAN 1193 al 1199, esquina SALTA. — Reclamaciones término ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes.
e.13 mar.-N.º 15953-v.17 mar.

Venderé zapatillería establecida SANTIAGO DEL ESTERO 308, a Eduardo Manuel Pérez Fernández. — Reclamos ley señor Alberto R. Lencina; oficina Maipú 73, piso 3.º derecha, domicilio de partes. — Vendedor: Estanislao Izquierdo.
e.13 mar.-N.º 15920-v.17 mar.

Pedro D. Paz, martillero, ofic. Solís 534, avisa: queda nulo compromiso de venta Ricardo y Cesáreo Martínez a Fermín Villate, vinería, COCHABAMBA 1902, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.13 mar.-N.º 15924-v.15 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 30 de marzo de 1944, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al décimo octavo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1943.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Asignar los honorarios a los miembros del Consejo Consultivo, por su labor del año 1943.
4.º Elección de síndico titular y suplente, quienes han terminado su mandato.
5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Artículos 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1944. — El Directorio.
e.13 mar.-N.º 15.936-v.29 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la 21.ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 del corriente, a las 10 hs., en San Martín 365,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1944. — El Directorio.
e.13 mar.-N.º 15.943-v.29 mar.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Debenturistas

El Directorio de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., convoca a los señores tenedores de debentures de la emisión 1936, a una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 15 del actual, a las 16 horas, en el local calle Cangallo 466, primer piso, para designar un nuevo Fideicomisario.

Para tener entrada a la Asamblea, es necesario el depósito previo de los títulos o de un certificado bancario, de acuerdo a las disposiciones del respectivo contrato de emisión. — El Directorio.
e.13 mar.-N.º 15.944-v.15 mar.

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1944, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.
2.º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3.º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.
4.º Aprobación del dividendo provisorio del 21 de junio 1943.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta el día antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
e.13 mar.-N.º 15.947-v.29 mar.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1944, a las 16,15, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1943.
2.º Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Ernesto Aguirre, Pascual Culotta, Esteban Carbone, Ricardo Redlich, Antonio A. Bosso, Juan Richini y James R. Mac Donald, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares

Por el Inc. 1.º:
Un socio.
Por el inc. 2.º:
Un Comisionista Oficial de Bolsa.
Por el Inc. 3.º:
Un Cerealista (Productor, existiendo ya un Corredor y un Consignatario).
Por el Inc. 4.º:
Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan de los cuales uno es Importador de Ferretería y el otro de Tejidos).
Por el Inc. 5.º:
Un Exportador (de ramo distinto a los que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Cereales y otro al de Lanas).
Por el Inc. 6.º:
Un Productor o Industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen uno al de Maderas y otro al de Azúcar).
Por el Inc. 11º:
Un Rematador con casa establecida o Corredor de Bienes Raíces.
Por el Inc. 12º:
Un Representante de Cía. de Seguros o Corredor de Seguros.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el Art. 45 de los Estatutos.
3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores Socios que según el Art. 26º del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes y que, para poder asistir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil, de 12 a 17 o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1944. — Ernesto Aguirre, Presidente. — Alfredo G. Randle, Secretario.
e.13 mar.-N.º 15927-v.29 mar.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS «PATRIA Y TRABAJO»

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de marzo de 1944, a las 9 y 30 en el local de la calle Estados Unidos 3019, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria Anual.
3.º Lectura y aprobación del Balance de Ganancias y Pérdidas y del Balance General.
4.º Elecciones Generales de la C. D., de cuatro suplentes, cinco miembros del Juri, y tres Revisres de Cuentas.
5.º Vender la casa social, calle Chile 1567, Capital.
6.º Abonar todas las deudas y el resto del dinero depositarlo en el Banco de la Nación Argentina.
7.º Fusionarse con otra entidad mutualista.

Nota: (Art. 20) — Para que la Asamblea sea legalmente constituída, se requiere la mitad más uno de los socios al corriente y se sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes. — El Secretario.
e.13 mar.-N.º 15.948-v.15 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso N.º 429, el día 26 de Marzo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance General y proyecto de distribución de utilidades.
2.º Elecciones de:
1 Vice Presidente por 2 años.
1 Secretario por 2 años.
4 Vocales por 2 años.
1 Síndico por 1 año.
1 Síndico Suplente por 1 año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Jacobo Avrutsky, Presidente. — Moisés Schuvaks, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

2.º Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto 2.º, se realizará de 10 a 17 horas, en los siguientes locales:
Mesa 1, letras: A. C. CH., Cangallo 2194.
Mesa 2; Letra: B, Lavalle N.º 2336.
Mesa 3; letras: D.E.F.; Lavalle N.º 2336.
Mesa 4; letra: G; Azcuénaga Nro. 379.
Mesa 5; letras: H.I.Y.J. SCH.; Paso N.º 429.
Mesa 6; letra: K; Cangallo N.º 2194.
Mesa 7; letras: L.M.; Azcuénaga N.º 379.
Mesa 8; letras: N.O.P.R.; Lavalle 2238.
Mesa 9; letras: S.Z.; Paso N.º 429.
Mesa 10; letras: T.U.V.W.; Lavalle 2238.
e.13 mar.-N.º 15923-v.23 mar.

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1944, a las 11 y 1|2 horas en el local calle Corrientes 447 escritorio 702,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15910-v.29 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1944, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Anual.

2.º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.

3.º Previsión para pasivos contingentes.

4.º Distribución de utilidades.

5.º Elección de los directores.

6.º Elección del síndico y suplente.

7.º Remuneración del Directorio y síndico.

8.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Harry A. Jarvis, vicepresidente. — Mauricio Dambert, secretario.

e.13 mar.-N.º 15914-v.30 mar.

GRINBERG E HIJO LTDA.
Soc. Anon. de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1944, a las 9 horas, en Corrientes 1824, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

3.º Asignación de sueldos y distribución de utilidades.

4.º Designación de dos accionistas a los fines del artículo 17 de los estatutos.

5.º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Elías Grinberg, Manuel J. González y León Brodsky.

6.º Designación del presidente de la Sociedad.

7.º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15908-v.29 mar.

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Marzo de 1944, a las 16 horas, en el local social Cangallo 1265, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración al personal, al Directorio y al Síndico.

4.º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

e.13 mar.-N.º 15958-v.29 mar.

ARGAL S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Marzo de 1944, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes 345, piso 4.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15966-v.29 mar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1944, a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15926-v.29 mar.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Marzo de 1944, a las 15,30 horas, en el local social, calle Cangallo 3175, para considerar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1943, y el Informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores.

4.º Elección de Síndico titular y suplente.

5. Remuneración a directores y síndico.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15951-v.29 mar.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA
Villa Devoto y Villa del Parque Schiller Schule
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la decimanovena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Marzo de 1944, a las 21 horas, en el local social, calle Concordia N.º 3555, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Discusión y aprobación de la Memoria y del Balance Anual al 31 de Diciembre de 1943;

b) Elección de los siguientes miembros titulares de la Comisión Directiva:
   1) Por terminación del mandato y por dos años: presidente, prosecretario, tesorero y dos vocales;
   2) Por renuncia y por un año: vicepresidente, secretario, protesorero y dos vocales;

c) Elección de cuatro vocales suplentes;

d) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas;

e) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.13 mar.-N.º 15922-v.15 mar.

V I T A M I N I C A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 6.º piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943.

2.º — Elección de Directores y Síndicos.

3.º — Ratificación del Acta N.º 6 del Directorio de fecha 30 de Diciembre de 1943.

4. — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 9.º de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes 919, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.13 mar.-N.º 15935-v.29 mar.

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EMILIO MITRE" DE CABALLITO SUD
SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Por no haberse podido realizar la Asamblea General Ordinaria, según convocatoria publicada en este Boletín Oficial en fecha 28 febrero ppdo., a realizarse el 12 marzo, por no haber podido la casa impresora terminar la memoria, etc., avisamos a nuestros Asociados que la misma ha quedado diferida para el día 2 abril pxmo. con la misma Orden del Día y hora, en su sede de la calle Vernet 358|62. — Recesvinto Espina, Presidente. — Pedro F. Cinalli, Secretario General.

e.13 mar.-N.º 15925-v.13 mar.

MOSS & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 1238
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, a las 17 horas, en el local social calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Lectura del informe del síndico.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas presentes para que redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 40 respecto al depósito de acciones.

e.13 mar.-N.º 15916-v.29 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo preescripto por el art. 39.º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Jueves 30 de Marzo de 1944, a las 20,30 horas, en nuestro local social, Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1944.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4.º Elección de: Presidente; Secretario; Pro-Tesorero; cuatro Vocales; Síndico; Síndico suplente y cinco Vocales suplentes (dos por seis meses). — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1944. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15934-v.29 mar.

SAN ISIDRO CLUB

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a la hora 18,30, en el local sito Lavalle 672, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1943.

2.º — Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva.

3.º — Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

4.º — Modificación de los artículos 2.º, 3.º, 5.º y 9.º del Reglamento.

5.º — Autorizar a la Comisión Directiva y determinar las condiciones para vender a socios del Club lotes sobre la calle Sucre, del terreno que posee en el partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, o hipotecar el mismo terreno.

6.º — Dos socios para firmar el acta. — Martín Martínez Castro, presidente. — Roberto Guevara Lynch, secretario H.º.

e.13 mar.-N.º 15930-v.15 mar.

..BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1944, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina N.º 1659.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al decimosexto ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1943.

2.º Elección de dos Directores titulares por tres años, y Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15931-v.29 mar.

SABARIA & GARASSINO LTDA.
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er, piso, para:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir Directores y Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.º 15937-v.29 mar.

Convocatorias Rectificadas

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.
Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, para el día 17 de marzo de 1944, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y del Actuario correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

3º Emisión de una serie de $ 100.000 en acciones, debiendo determinar la asamblea si las mismas serán ordinarias, preferidas o diferidas.

4º Elección por 2 años de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los señores Vicente Saggese, Antonio J. Guarco, Raúl A. Bruno, A. S. de Adam, Carlos Larralde y Angel Pucci, que han completado el período por el cual fueron elegidos.

5º Determinar, de acuerdo con el artículo VI de los Estatutos Sociales, el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la asamblea, si éste fuera superior al de 3 que cesan en su mandato.

6.º Modificación del Art. X de los Estatutos Sociales con respecto a remuneración del Síndico.

7.º Elección por 1 año de Síndico y síndico suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

e.2 mar.-N.º 15382 y 15744-v.13 mar.

P E T R E L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1944, a las 11 horas, en Callao 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe del síndico sobre el movimiento económico y memoria.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Asignación de sueldos, habilitaciones y distribución de utilidades para el ejercicio de 1944.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.º 15456 y 15777-v.27 mar.